

UPU

3, 4, 8, 11,
12 y 13

ACUERDO 0433 DE 2017

“Por medio del cual se adoptan los Planes de Ordenamiento Zonal que desarrollan las Unidades de Planificación Urbana (UPU) 3 – Río Cauca (UPU 3), 4 – Aguablanca (UPU 4), 8 – Cerros (UPU 8), 11 – Santa Elena (UPU 11), 12 – Valle del Lili (UPU 12), 13 – Meléndez (UPU 13) del municipio de Santiago de Cali”.

Departamento Administrativo de Planeación Municipal
Alcaldía de Santiago de Cali
18 de diciembre de 2017



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI



CONCEJO DE
SANTIAGO DE CALI



ACUERDO N° 0433 DE 2017

“Por medio del cual se adoptan los Planes de Ordenamiento Zonal que desarrollan las Unidades de Planificación Urbana (UPU) 3 – Río Cauca (UPU 3), 4 – Aguablanca (UPU 4), 8 – Cerros (UPU 8), 11 – Santa Elena (UPU 11), 12 – Valle del Lili (UPU 12), 13 – Meléndez (UPU 13) del municipio de Santiago de Cali”.

El **CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI**, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confieren la Ley 136 de 1994, la Ley 388 de 1997, el Decreto Reglamentario Nacional 1077 de 2015 y el Acuerdo 0373 de 2014.

ACUERDA:

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I OBJETO Y DEFINICIONES ASOCIADAS A LAS UNIDADES DE PLANIFICACIÓN URBANA (UPU)

Artículo 1. Objeto. El presente Acuerdo tiene por objeto adoptar los Planes de Ordenamiento Zonal mediante los cuales se desarrollan las Unidades de Planificación Urbana 3 – Río Cauca (UPU 3), 4 – Aguablanca (UPU 4), 8 – Cerros (UPU 8), 11 – Santa Elena (UPU 11), 12 – Valle de Lili (UPU 12), 13 – Meléndez (UPU 13).

Parágrafo. El ámbito de las UPU 3 (Río Cauca), 4 (Aguablanca), 8 (Cerros), 11 (Santa Elena), 12 (Valle de Lili) y (13 Meléndez) se indica en el mapa No. 1 que hace parte integral del presente Acuerdo.

Artículo 2. Definiciones. Para efecto de lo dispuesto en el presente Acuerdo, se adoptan las siguientes definiciones:

- a. **Programas Generales.** Los programas generales hacen referencia a un conjunto de acciones propias de la Función Pública del Urbanismo que deben ser llevadas a cabo desde la competencia de los organismos de la administración Municipal, a partir del planeamiento de escala intermedia que se realiza en las Unidades de Planificación Urbana (UPU). Este tipo de acciones deben ser focalizadas hacia zonas, barrios, o lugares específicos de las UPU que requieren mayor intervención y atención, acorde con las necesidades y problemáticas identificadas en la UPU. No obstante dichas focalizaciones de los programas de las UPU, no impedirán la posibilidad de actuar en el resto del territorio acorde con las prioridades y competencias de los organismos de la administración.
- b. **Proyectos Integrales.** Se denomina proyectos integrales al conjunto de intervenciones o proyectos de escala zonal y local pensados para ser

ACUERDO N° 0433 DE 2017

“Por medio del cual se adoptan los Planes de Ordenamiento Zonal que desarrollan las Unidades de Planificación Urbana (UPU) 3 – Río Cauca (UPU 3), 4 – Aguablanca (UPU 4), 8 – Cerros (UPU 8), 11 – Santa Elena (UPU 11), 12 – Valle del Lili (UPU 12), 13 – Meléndez (UPU 13) del municipio de Santiago de Cali”.

ejecutados de manera articulada por los organismos de la administración Municipal, que propenden por la eficiencia en la asignación y ejecución de los recursos del Municipio en aras de lograr un mayor impacto en el mejoramiento de las condiciones territoriales existentes en un área específica, y por tanto en la calidad urbanística y de vida de los habitantes.

- c. Intervenciones Principales.** Las intervenciones principales son proyectos de escala local y zonal que se establecen como obligatorios para la estructuración de los proyectos integrales.
- d. Intervenciones Complementarias.** Las intervenciones complementarias establecen proyectos que perfeccionan las intervenciones principales y que, si bien pueden no ser prioritarios para el logro de los objetivos de los proyectos integrales, es recomendable su ejecución para este fin. Las intervenciones complementarias corresponden principalmente a proyectos en materia de equipamientos y vivienda.
- e. Lineamientos.** Los lineamientos son directrices que se establecen desde la Unidad de Planificación Urbana para la formulación de los proyectos estratégicos del Plan de Ordenamiento Territorial adoptado mediante el Acuerdo 0373 de 2014. Estos tienen como objetivo definir parámetros de articulación de los proyectos integrales de la UPU con los proyectos estratégicos del POT, que deberán ser tenidos en cuenta una vez estos últimos sean diseñados e implementados. También se entienden como lineamientos, las directrices que se establecen para la formulación de otros instrumentos complementarios al POT que están sujetos a estudios de mayor detalle.
- f. Referentes de identidad comunitaria.** Son edificaciones o elementos de carácter natural o cultural, como parques, espacios recreativos, infraestructura de servicios, iglesias, instituciones educativas o de salud, entre otros, reconocidas ampliamente por la comunidad y que dada su presencia permanente en la memoria colectiva, se convierten en referentes simbólicos de la historia social del ámbito local, y en piezas fundamentales para incentivar y salvaguardar la identidad territorial de la colectividad. Las UPU reconocen y priorizan estos referentes de identidad comunitaria por medio de la inclusión en sus programas y proyectos integrales, para su mejoramiento, conservación y futuro reconocimiento como BIC.

ACUERDO N° 0433 DE 2017

“Por medio del cual se adoptan los Planes de Ordenamiento Zonal que desarrollan las Unidades de Planificación Urbana (UPU) 3 – Río Cauca (UPU 3), 4 – Aguablanca (UPU 4), 8 – Cerros (UPU 8), 11 – Santa Elena (UPU 11), 12 – Valle del Lili (UPU 12), 13 – Meléndez (UPU 13) del municipio de Santiago de Cali”.

CAPÍTULO II

DESCRIPCIÓN DE LOS PROGRAMAS GENERALES DE LAS UPU 3, 4, 8, 11, 12 y 13

Artículo 3. Descripción de los Programas Generales de las Unidades de Planificación Urbana 3, 4, 8, 11, 12 y 13. A continuación se establece la descripción y responsables de ejecución de los Programas Generales que corresponden a las Unidades de Planificación Urbana 3, 4, 8, 11, 12 y 13.

- 1. Programa de Silvicultura Urbana.** Este programa está orientado a delimitar zonas que requieren de la revisión, mejoramiento y mantenimiento de su cobertura arbórea, ya sea con la siembra de nuevos individuos, la poda, el traslado o la reposición de los existentes. El programa incluye la adecuación paisajística y ambiental del espacio público en zonas como andenes y separadores, parques, plazas y glorietas y la recuperación de zonas blandas aptas para siembra.

El programa atiende a la necesidad de sombrío para el transeúnte y servicios ambientales para la ciudadanía en general, siguiendo para ello parámetros paisajísticos y de conectividad ecológica. Cuando sea necesaria la erradicación de un árbol, debe tenerse en cuenta la compensación por la pérdida de cobertura arbórea, priorizando las zonas cercanas al árbol erradicado.

Responsable: Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente.

- 2. Programa de Monitoreo y Control de Residuos Sólidos y/o Peligrosos.** Este programa está orientado a delimitar zonas de puntos críticos y arrojío clandestino, que requieren un monitoreo y seguimiento constante por parte del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente (DAGMA), la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos Municipales (UAESPM) y de las empresas prestadoras de servicio público de aseo, con el fin verificar el adecuado manejo y gestión de los residuos sólidos producidos en éstas zonas. Estos territorios también serán objeto de campañas de cultura ciudadana, enmarcadas en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos, para crear conciencia sobre el adecuado manejo y disposición de los residuos sólidos y escombros.

Responsables: Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente, Secretaría de Salud Pública, Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos Municipales con el apoyo del equipo del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) del Departamento Administrativo de Planeación

ACUERDO N° 0433 DE 2017

“Por medio del cual se adoptan los Planes de Ordenamiento Zonal que desarrollan las Unidades de Planificación Urbana (UPU) 3 – Río Cauca (UPU 3), 4 – Aguablanca (UPU 4), 8 – Cerros (UPU 8), 11 – Santa Elena (UPU 11), 12 – Valle del Lili (UPU 12), 13 – Meléndez (UPU 13) del municipio de Santiago de Cali”.

Municipal, las empresas prestadoras del servicio público de aseo y la Secretaría de Seguridad y Justicia.

- 3. Programa de Estacionamiento Regulado.** Este programa está orientado a delimitar zonas que requieren regulación e intervención en materia de estacionamiento en vía, así como de un seguimiento y monitoreo permanente en materia de ocupación e invasión de espacio público con vehículos automotores, requerido principalmente en las zonas que concentran actividad económica y servicios sociales como son las centralidades, los corredores de actividad y los nodos de equipamientos.

En todo caso el Municipio deberá formular y adoptar un Plan Maestro de Parquaderos y Estacionamientos para Santiago de Cali, el cual debe ser presentado ante el Concejo Municipal de Cali para su aprobación de acuerdo con lo establecido en el artículo 215 del Acuerdo 0373 del 2014, Plan de Ordenamiento Territorial.

Responsables: Departamento Administrativo de Planeación Municipal y Secretaría de Movilidad.

- 4. Programa de Reordenamiento de Sentidos Viales.** Este programa se orienta a identificar áreas objeto de evaluación en materia de sentidos viales existentes con el fin de plantear un reordenamiento de los mismos que apunten a un funcionamiento más eficiente de la red vial, garantizando de forma ordenada y oportuna el ingreso y salida de vehículos dentro de un sector determinado, así como su movilidad interna y su conexión con las áreas circundantes.

Responsable: Secretaría de Movilidad.

- 5. Programa de Reposición de Redes de Servicios Públicos y Mejoramiento de Infraestructura Vial.** Este programa se orienta a delimitar zonas que requieren una intervención integral en materia de mantenimiento de la capa asfáltica, la cual presenta altos niveles de deterioro, convirtiéndose en una directriz para la Secretaría de Infraestructura al momento de priorizar recursos e intervenciones en materia de mantenimiento vial.

Este programa igualmente se orienta a identificar áreas que requieren de una intervención en materia de reposición de redes de acueducto que se encuentran en mal estado debido a que ya cumplieron con su vida útil, así como aquellas que requieren de intervención en materia de redes de alcantarillado por su mala condición física o para mejorar las condiciones del sistema en cuanto a capacidad hidráulica y la calidad del servicio y disminuir

ACUERDO N° 0433 DE 2017

“Por medio del cual se adoptan los Planes de Ordenamiento Zonal que desarrollan las Unidades de Planificación Urbana (UPU) 3 – Río Cauca (UPU 3), 4 – Aguablanca (UPU 4), 8 – Cerros (UPU 8), 11 – Santa Elena (UPU 11), 12 – Valle del Lili (UPU 12), 13 – Meléndez (UPU 13) del municipio de Santiago de Cali”.

las filtraciones que están ocasionando deterioro en las vías públicas y afectación a las viviendas.

Las intervenciones derivadas de los programas de optimización y/o reposición de redes de servicios públicos de acueducto y alcantarillado sanitario y pluvial, previstas en las Unidades de Planificación Urbana, deberán contar con estudios técnicos y diseños para su ejecución realizados por las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, a partir de los cuales, en caso de requerirse, dichas intervenciones podrán ser ajustadas. En todo caso, las áreas identificadas para su intervención con estos programas, incluyendo las intervenciones de subterranización de redes de energía y TIC, deberán articularse con los contenidos que al momento de su adopción incluya el Plan Maestro de Servicios Públicos Domiciliarios y TIC del municipio, así mismo con los planes de las respectivas empresas prestadoras de los servicios públicos y TIC.

Los recursos económicos requeridos para materializar los proyectos de reposición u optimización de infraestructura de servicios públicos domiciliarios y TIC propuestos en las Unidades de Planificación Urbana podrán provenir parcial o totalmente de instrumentos de financiación alternativos a los recursos propios de las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios y TIC, incluyendo la gestión de recursos a nivel departamental y nacional para aquellos proyectos asociados a elementos estratégicos del Modelo de Ordenamiento Territorial planteados en el POT, Acuerdo 0373 de 2014, salvo que estén explícitamente contemplados en los planes de inversión de dichas empresas.

Responsables: Empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC, Secretaría de Infraestructura y la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos Municipales.

- 6. Programa de Control a la Ocupación del Espacio Público.** Este programa está orientado a delimitar zonas que requieren de un seguimiento y monitoreo permanente en materia de ocupación e invasión del espacio público con ventas ambulantes y desarrollo de actividades comerciales y asentamientos humanos de desarrollo incompleto. El programa incluye las acciones legales pertinentes para garantizar la restitución de bienes de uso público.

Responsable: Secretaría de Seguridad y Justicia.

- 7. Programa de Control de Usos del Suelo.** Este programa está orientado a delimitar zonas que requieren un monitoreo y seguimiento constante por parte de la Secretaría de Seguridad y Justicia con el fin controlar los usos del suelo

ACUERDO N° 0433 DE 2017

“Por medio del cual se adoptan los Planes de Ordenamiento Zonal que desarrollan las Unidades de Planificación Urbana (UPU) 3 – Río Cauca (UPU 3), 4 – Aguablanca (UPU 4), 8 – Cerros (UPU 8), 11 – Santa Elena (UPU 11), 12 – Valle del Lili (UPU 12), 13 – Meléndez (UPU 13) del municipio de Santiago de Cali”.

que se desarrollan de forma ilegal, tales como usos comerciales y de servicios en áreas residenciales, buscando con ello garantizar su condición residencial y por ende la calidad de vida de sus habitantes.

Responsables: Secretaría de Seguridad y Justicia y Departamento Administrativo de Planeación Municipal.

- 8. Programa de Mejoramiento de la Seguridad Ciudadana.** Este programa está orientado a fortalecer los esquemas de seguridad requerida por la comunidad mediante la instalación de cámaras de video vigilancia que actúan en red con la Central de la Policía Metropolitana y las cámaras de la Secretaría de Movilidad con la instalación de alarmas comunitarias en zonas priorizadas para este fin. Así mismo, fortalecer la iluminación de calles, parques y espacios públicos, que mejoren las condiciones de seguridad.

Responsables: Secretaría de Seguridad y Justicia y Unidad Administrativo Especial de Servicios Públicos Municipales.

- 9. Programa de Señalización e Información Turística y Cultural.** Este programa está encaminado a identificar, señalar y proveer información turística y cultural a los ciudadanos residentes y visitantes en zonas con alto valor representativo e icónico para el Municipio, que requieren una guía detallada que evidencie los diferentes recorridos urbanos, parques representativos, ecoparques, ríos, recintos urbanos, edificios patrimoniales, bienes muebles en el espacio público y sitios de esparcimiento. A lo largo de los recorridos se deberá incluir la señalización de lugares icónicos, y se deberán incluir mapas en las estaciones y paraderos del SITM-MIO, plazoletas y espacios públicos, en los cuales se identifiquen los recorridos destacados y los sitios de interés turístico y cultural a lo largo de éstos. En los bienes inmuebles de interés cultural se deberá incluir información histórica del bien.

Responsables: Secretaría de Cultura, Secretaría de Turismo, Metrocali y Departamento Administrativo de Planeación Municipal.

- 10. Programa de descontaminación y recuperación ambiental y paisajística de los canales del sistema de drenaje pluvial municipal.** Este programa se deberá articular con los proyectos definidos en el numeral 1 del artículo 460 de Acuerdo 0373 de 2014, y deberá enfocar sus acciones a desarrollar una estrategia de intervención social que permita la reducción de la inadecuada disposición de residuos sólidos que impacta negativamente los canales. El programa deberá adicionalmente contemplar la implementación de iniciativas para la identificación, corrección y prevención de conexiones erradas de aguas sanitarias a los futuros sistemas pluviales que descargarán a los canales del sistema de drenaje para garantizar su funcionamiento como

ACUERDO N° 0433 DE 2017

“Por medio del cual se adoptan los Planes de Ordenamiento Zonal que desarrollan las Unidades de Planificación Urbana (UPU) 3 – Río Cauca (UPU 3), 4 – Aguablanca (UPU 4), 8 – Cerros (UPU 8), 11 – Santa Elena (UPU 11), 12 – Valle del Lili (UPU 12), 13 – Meléndez (UPU 13) del municipio de Santiago de Cali”.

sistemas urbanos de drenaje sostenible, así como campañas de cultura ciudadana para la adecuada disposición de los residuos sólidos. Adicionalmente se deberá articular a acciones de silvicultura urbana.

Responsable: EMCALI EICE ESP, Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente con el apoyo del Departamento Administrativo de Planeación Municipal.

- 11. Programa de conformación del borde urbano.** Este programa está orientado a conformar el borde urbano mediante la articulación de acciones de legalización de Asentamientos Humanos de Desarrollo Incompleto, la reubicación de asentamientos localizados en zonas de riesgo no mitigable y suelos de protección ambiental, y la definición de proyectos territoriales que apoyen el pacto ciudadano para el control del borde urbano-rural de la Política Pública de Mejoramiento Integral del Hábitat de los Asentamientos humanos precarios del municipio de Santiago de Cali.

En el marco de este programa se deberá hacer un ejercicio de articulación entre la estructura urbana que se proponga en los procesos de legalización, las áreas liberadas en los procesos de reubicación, la ciudad consolidada, y los proyectos integrales de las UPU. Así mismo, se deberá estudiar el estado actual de los equipamientos y definir las actuaciones específicas de mejoramiento a realizar, en coordinación con las dependencias competentes, las cuales estarán a cargo de la ejecución de las obras requeridas.

En todo caso las legalizaciones urbanísticas deberán garantizar la definición de una estructura urbana que asegure óptimas condiciones de movilidad, accesibilidad y disponibilidad de espacios públicos y equipamientos locales, ayudando a conformar estas piezas de ciudad. Adicionalmente deberán articularse con los planes de manejo de los Ecoparques y con los procesos de planificación de los Suelos Rurales Suburbanos.

Responsables: Secretaría de Vivienda Social y Hábitat, Departamento Administrativo de Planeación Municipal, Secretaría de Gestión del Riesgo, Secretaría de Infraestructura, DAGMA, EMCALI EICE ESP y Secretaría de Seguridad y Justicia.

- 12. Programa de consolidación y regularización de sectores.** Este programa está orientado a consolidar y regularizar áreas o barrios mediante la articulación de acciones de legalización de Asentamientos Humanos de Desarrollo Incompleto, la reubicación de asentamientos localizados en zonas de riesgo no mitigable y suelos de protección ambiental, y la definición de proyectos territoriales que apoyen la Política Pública de Mejoramiento Integral del Hábitat del municipio de Santiago de Cali.

ACUERDO N° 0433 DE 2017

“Por medio del cual se adoptan los Planes de Ordenamiento Zonal que desarrollan las Unidades de Planificación Urbana (UPU) 3 – Río Cauca (UPU 3), 4 – Aguablanca (UPU 4), 8 – Cerros (UPU 8), 11 – Santa Elena (UPU 11), 12 – Valle del Lili (UPU 12), 13 – Meléndez (UPU 13) del municipio de Santiago de Cali”.

En el marco de este programa se deberá hacer un ejercicio de articulación entre la estructura urbana que se proponga en los procesos de legalización, las áreas liberadas en los procesos de reubicación, la ciudad consolidada, y los proyectos integrales de las UPU. Así mismo, se deberá estudiar el estado actual de los equipamientos y definir las actuaciones específicas de mejoramiento a realizar, en coordinación con las dependencias competentes, las cuales estarán a cargo de la ejecución de las obras requeridas.

En todo caso se deberá garantizar la definición de una estructura urbana que asegure óptimas condiciones de movilidad, accesibilidad y disponibilidad de espacios públicos y equipamientos locales, ayudando a conformar estas piezas de ciudad. Adicionalmente deberán articularse con el Plan Jarillón del Río Cauca, con de los planes de manejo de los Ecoparques y con el proceso de planificación zonal de Navarro.

Responsables: Secretaría de Vivienda Social y Hábitat, Departamento Administrativo de Planeación Municipal, Secretaría de Gestión del Riesgo, Secretaría de Infraestructura, DAGMA, EMCALI EICE ESP y Secretaría de Seguridad y Justicia.

TÍTULO II PROGRAMAS GENERALES, PROYECTOS INTEGRALES, NORMATIVA Y LINEAMIENTOS PARA LAS UPU 3, 4, 8, 11, 12 Y 13

Artículo 4. Programas Generales de las Unidades de Planificación Urbana 3, 4, 8, 11,12 y 13. Los programas generales incorporados en las UPU objeto del presente Acuerdo se relacionan a continuación.

| PROGRAMAS GENERALES | | UPU 3 | UPU 4 | UPU 8 | UPU 11 | UPU 12 | UPU 13 |
|---------------------|--|-------|-------|-------|--------|--------|--------|
| 1 | Programa de Silvicultura Urbana | x | x | x | x | x | x |
| 2 | Programa de Monitoreo y Control de Residuos Sólidos y/o Peligrosos | x | x | x | x | x | x |
| 3 | Programa de Estacionamiento Regulado | | | | x | x | |
| 4 | Programa de Reordenamiento de Sentidos Viales. | | | x | | | |
| 5 | Programa de Reposición de Redes de Servicios Públicos y Mejoramiento de Infraestructura Vial | x | x | x | x | x | x |

ACUERDO N° 0433 DE 2017

“Por medio del cual se adoptan los Planes de Ordenamiento Zonal que desarrollan las Unidades de Planificación Urbana (UPU) 3 – Río Cauca (UPU 3), 4 – Aguablanca (UPU 4), 8 – Cerros (UPU 8), 11 – Santa Elena (UPU 11), 12 – Valle del Lili (UPU 12), 13 – Meléndez (UPU 13) del municipio de Santiago de Cali”.

| PROGRAMAS GENERALES | | UPU 3 | UPU 4 | UPU 8 | UPU 11 | UPU 12 | UPU 13 |
|----------------------------|---|--------------|--------------|--------------|---------------|---------------|---------------|
| 6 | Programa de Control a la Ocupación del Espacio Público | x | x | x | x | x | x |
| 7 | Programa de Control de Usos del Suelo. | x | x | x | x | x | x |
| 8 | Programa de Mejoramiento de la Seguridad Ciudadana | x | x | x | x | x | x |
| 9 | Programa de Señalización e Información Turística y Cultural | | x | | x | x | x |
| 10 | Programa de descontaminación y recuperación ambiental y paisajística de los canales del sistema de drenaje pluvial municipal. | x | x | | x | x | |
| 11 | Programa de Conformación del Borde Urbano. | | | x | | | x |
| 12 | Programa de consolidación y regularización de sectores | x | x | | | | |

Parágrafo. Las áreas específicas donde deben implementarse los programas generales se señalan en las fichas de las UPU 3, 4, 8, 11, 12 y 13 que hacen parte integral del presente Acto.

Artículo 5. Proyectos integrales en las Unidades de Planificación Urbana 3, 4, 8, 11, 12 y 13. En virtud del papel de las Unidades de Planificación Urbana 3, 4, 8, 11, 12 y 13 y de los lineamientos de política, definidos en el artículo 21 del Acuerdo 0373 de 2014 para éstas, se plantean los siguientes proyectos integrales:

| | |
|--|--|
| Unidad de Planificación Urbana UPU 3 – Río Cauca | |
| 1. | Proyecto Integral Trama zona norte. |
| 2. | Proyecto Integral Parque lineal de la calle 73. |
| 3. | Proyecto Integral Parque lineal de la calle 81. |
| Unidad de Planificación Urbana UPU 4 – Aguablanca | |
| 1. | Proyecto Integral Recuperación Canal Secundario y Cinturón Aguablanca. |
| 2. | Proyecto Integral Recuperación ambiental Laguna del Pondaje y Charco Azul. |
| 3. | Proyecto Integral cualificación del espacio público y equipamientos. |
| Unidad de Planificación Urbana UPU 8 – Cerros | |
| 1. | Proyecto Integral Interconexión de la Salida al Mar. |
| 2. | Proyecto Integral de Conectividad y Mejoramiento de Siloé. |
| Unidad de Planificación Urbana UPU 11 – Santa Elena | |
| 1. | Proyecto Integral Articulación calle 14. |

ACUERDO N° 0433 DE 2017

“Por medio del cual se adoptan los Planes de Ordenamiento Zonal que desarrollan las Unidades de Planificación Urbana (UPU) 3 – Río Cauca (UPU 3), 4 – Aguablanca (UPU 4), 8 – Cerros (UPU 8), 11 – Santa Elena (UPU 11), 12 – Valle del Lili (UPU 12), 13 – Meléndez (UPU 13) del municipio de Santiago de Cali”.

| | |
|--|---|
| 2. | Proyecto Integral Articulación Corredor Verde – Santa Elena. |
| Unidad de Planificación Urbana UPU 12 – Valle de Lili | |
| 1. | Proyecto Integral Anillo Ambiental y Paisajístico Puente Palma, Río Cañaveralejo. |
| 2. | Proyecto Integral Paisaje urbano Río Meléndez. |
| 3. | Proyecto Integral Conexión Lili-Caney. |
| Unidad de Planificación Urbana UPU 13 – Meléndez | |
| 1. | Proyecto Integral Enlace Los Chorros. |
| 2. | Proyecto Integral Parque El Danubio. |
| 3. | Proyecto Integral Enlace Jordán Polvorines. |
| 4. | Proyecto Integral Corredor del Río Meléndez. |

Parágrafo. Los proyectos integrales se desarrollan en las fichas de las UPU 3, 4, 8, 11, 12 y 13 que hacen parte integral del presente Acto.

Artículo 6. Corredores zonales de actividad en las Unidades de Planificación Urbana 3, 4, 8, 11 y 12. En desarrollo del artículo 506 del Acuerdo 0373 de 2014, en las Unidades de Planificación Urbana 3, 4, 8, 11 y 12 se definen nuevos corredores zonales de actividad en los cuales se podrán desarrollar los usos asociados a estos elementos de acuerdo con la matriz de usos Anexo No. 4 del citado Acuerdo. Los nuevos corredores zonales de actividad de las Unidades de Planificación Urbana 3, 4, 8, 11 y 12 son:

| | |
|--|---|
| Unidad de Planificación Urbana UPU 3 – Río Cauca | |
| 1. | Calle 81N entre la Carrera 1FN y la Diagonal 7N |
| 2. | Calles 80N y 82N entre Carreras 1 y 1FN |
| 3. | Carrera 1A5 entre Calles 70 y 73 |
| 4. | Calles 70A y 71 entre Carreras 1N y 1A5 |
| 5. | Calle 76 entre carreras 1A4A y 1A4 |
| 6. | Calle 77 entre Carreras 1A15 y 2E |
| 7. | Calle 72 entre Carreras 1A6 y 3 |
| 8. | Calle 72A entre Carreras 7 y 7G |
| 9. | Calle 76C entre Carreras 7HBIS y 8 |
| Unidad de Planificación Urbana UPU 4 – Aguablanca | |
| 1 | Transversal 103 entre Carrera 25 y Carrera 28 3 |
| 2 | Diagonal 26K entre Calle 73 y Transversal 104 |
| 3 | Carrera 27 entre Calle 121 y Calle 126 |
| 4 | Calle 86 entre Carrera 25 y Calle 94 |
| 5 | Carrera 31 entre Calle 36 y Calle 88 |
| Unidad de Planificación Urbana UPU 8 - Cerros | |
| 1. | Calle 6H Oeste desde la carrera 51B hasta la Estación Tierra Blanca |
| 2. | Calle 14 Oeste frente a la Estación Lleras Camargo |

ACUERDO N° 0433 DE 2017

“Por medio del cual se adoptan los Planes de Ordenamiento Zonal que desarrollan las Unidades de Planificación Urbana (UPU) 3 – Río Cauca (UPU 3), 4 – Aguablanca (UPU 4), 8 – Cerros (UPU 8), 11 – Santa Elena (UPU 11), 12 – Valle del Lili (UPU 12), 13 – Meléndez (UPU 13) del municipio de Santiago de Cali”.

| | |
|--|--|
| 3. | Calle 49B frente a la Estación Lleras Camargo |
| 4 | Carrera 49A desde la Calle 14 Oeste hasta la calle 9B Oeste |
| 5 | Carrera 9B Oeste desde la carrera 49B hasta la carrera 49A |
| 6 | Carrera 53D, carrera 53, carrera 53ª Oeste y calle 11A frente a la Estación Brisas de Mayo |
| 7 | Diagonal 51 desde la calle 1 (Av. Circunvalar) hasta la calle 9 Oeste |
| Unidad de Planificación Urbana UPU 11 – Santa Elena | |
| 1. | Carrera 34 desde la Autopista Suroriental (Calle 10) hasta la Calle 14 |
| 2. | Calle 18B (Transversal 15) entre Autopista Suroriental y Calle 19. |
| 3. | Carrera 31, desde la Autopista del Sur o Calle 10 hasta la Calle 13. |
| Unidad de Planificación Urbana UPU 12 – Valle de Lili | |
| 1. | Calle 42 desde la carrera 80 hasta la carrera 86 |
| 2. | Carrera 80 desde la calle 25 hasta la calle 48 (Av. Ciudad de Cali) |
| 3 | Carrera 70 desde la calle 10 (autopista Suroriental) hasta la calle 25 |

Parágrafo. Los nuevos corredores zonales de actividad se muestran en las fichas de las UPU 3, 4, 8, 11 y 12 que hacen parte integral del presente Acto.

Artículo 7. Ajuste en las normas volumétricas en las Unidades de Planificación Urbana 8, 11 y 12. En desarrollo del artículo 506 del POT, y en respuesta a condiciones particulares de algunos ámbitos incluidos en las Unidades de Planificación 8, 11 y 12, se definen ajustes en las normas volumétricas generales definidas en el capítulo V, Subcapítulo V del Acuerdo 0373 de 2014.

Parágrafo. Los ajustes en las normas volumétricas y los ámbitos donde aplican se muestran en las fichas de las UPU 8, 11 y 12 que hacen parte integral del presente Acto.

Artículo 8. Restricciones de Alturas en las Áreas Aferentes al Sistema de Transporte Masivo Aero-suspendido. Tienen restricción de desarrollo en altura, para garantizar el funcionamiento del Sistema de Transporte Masivo Aero-suspendido, los predios localizados en un rango de diez (10) metros a lado y lado del eje del Sistema (ver Mapa No. 2). Los predios ubicados sobre esta franja sólo pueden desarrollar edificaciones con una altura máxima de diez (10) metros, contados desde la rasante más baja de la vía pública o del terreno cuando se trate de edificaciones aisladas. En todo caso la referencia para medir la altura en la parte superior será el punto más elevado de la cubierta o de los elementos construidos de la edificación.

De igual forma se prohíbe en esta franja la ubicación de vallas publicitarias, avisos, antenas, astas y demás elementos que puedan llegar a afectar el funcionamiento del Sistema de Transporte Aero-suspendido.

ACUERDO N° 0433 DE 2017

“Por medio del cual se adoptan los Planes de Ordenamiento Zonal que desarrollan las Unidades de Planificación Urbana (UPU) 3 – Río Cauca (UPU 3), 4 – Aguablanca (UPU 4), 8 – Cerros (UPU 8), 11 – Santa Elena (UPU 11), 12 – Valle del Lili (UPU 12), 13 – Meléndez (UPU 13) del municipio de Santiago de Cali”.

Artículo 9. Baños Públicos. En caso de que la Administración Municipal implemente el programa de Baños Públicos como soluciones de dotación para los espacios públicos, se deberá evaluar la posible instalación de dichos mobiliarios o la construcción de dichas infraestructuras en los espacios públicos priorizados en los proyectos integrales de las UPU que hacen parte del presente Acuerdo.

TÍTULO III

GENERALIDADES PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS, PROYECTOS E INTERVENCIONES EN LAS UPU 3, 4, 8, 11, 12 Y 13

Artículo 10. Criterios Generales de Intervención. Todas las intervenciones relacionadas con adecuación paisajística y mejoramiento de andenes y espacios públicos en general, deberán tener en cuenta los siguientes criterios:

1. Deberá cumplir con lo estipulado en La Ley Estatutaria 1618 de Febrero 27 de 2013 y el Decreto Nacional 1077 de 2015, en especial lo referente a las disposiciones que garanticen el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, el Estatuto de Silvicultura Urbana de Santiago de Cali y el Manual de Diseño y Construcción de los Elementos Constitutivos del Espacio Público (MECEP), y las demás normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan.
2. En alineación con la Ley 1083 de Julio 31 de 2006 ‘Por medio de la cual se establecen algunas normas sobre planeación urbana sostenible y se dictan otras disposiciones’ (Congreso de Colombia, 2006), las intervenciones que se planteen, deberán tener en cuenta la prelación a los modos alternativos de transporte (peatón y bicicleta) y los sistemas de transporte público con combustibles limpios.
3. Deberá plantear intervenciones en la arborización (siembra, reemplazo, poda y/o relocalización) a partir de la evaluación de su estado y con el objetivo de aumentar la cobertura arbórea de la ciudad.
4. Incluir al peatón como actor principal de los recorridos planteados a través de diferentes elementos de diseño (textura de piso, señalización de información turística, mobiliario urbano, densa arborización).
5. Incluir mobiliario urbano que promueva su uso, apropiación y disfrute por parte de la comunidad.
6. Evaluar la factibilidad de subterranización de redes directas y/o secundarias de telecomunicaciones y energía eléctrica en los proyectos de adecuación y

ACUERDO N° 0433 DE 2017

“Por medio del cual se adoptan los Planes de Ordenamiento Zonal que desarrollan las Unidades de Planificación Urbana (UPU) 3 – Río Cauca (UPU 3), 4 – Aguablanca (UPU 4), 8 – Cerros (UPU 8), 11 – Santa Elena (UPU 11), 12 – Valle del Lili (UPU 12), 13 – Meléndez (UPU 13) del municipio de Santiago de Cali”.

mejoramiento de andenes, así como en aquellos de homogenización del perfil vial.

En todo caso, estas intervenciones deberán ser tenidas en cuenta para su inclusión en la formulación del programa de subterranización de redes de telecomunicaciones y energía que hará parte del Plan Maestro de Servicios Públicos Domiciliarios y TIC, y estar coordinadas en los planes de las respectivas empresas.

7. Cumplir con la norma en materia de localización de infraestructuras de servicios públicos domiciliarios y TIC en aquellas intervenciones de homogenización del perfil vial, y/o ampliación de andenes, o generación de bicarriles que requieran su desplazamiento.
8. Las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios y TIC, deberán trabajar coordinadamente para la adecuada disposición de infraestructura (mobiliario, canalizaciones, cámaras, entre otros) en los cruces de vías, andenes y calzadas, garantizando el acceso a todos los prestadores de forma ordenada.

Artículo 11. Responsables de la Ejecución de los Proyectos Integrales de la UPU 3, 4, 8, 11, 12 y 13. A continuación se describe la responsabilidad de los diferentes organismos y dependencias de la Alcaldía y las empresas públicas relacionadas con la ejecución de los proyectos integrales según sus competencias misionales:

1. Departamento Administrativo de Planeación Municipal (DAPM): Coordinación, seguimiento general de los proyectos integrales, articulación de acciones con Planes Maestros enmarcados en el POT y diseño de instrumentos específicos de gestión. Así mismo el DAPM es encargado de las acciones relacionadas con la consolidación, manejo y diseño de espacios públicos y la expedición de permisos de publicidad exterior.
2. Secretaría de Infraestructura: Mantenimiento y adecuación de la red vial, adecuación de andenes y espacio público, conexiones peatonales y de ciclorrutas a nivel y desnivel (material, accesibilidad universal, ampliación, desarrollo de ciclorrutas y mobiliario).
3. Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente (DAGMA): Arborización e intervención ambiental y paisajística, recuperación de áreas de valor ambiental. Adicionalmente, apoyará la intervención ambiental y paisajística de vías y espacios públicos.

ACUERDO N° 0433 DE 2017

“Por medio del cual se adoptan los Planes de Ordenamiento Zonal que desarrollan las Unidades de Planificación Urbana (UPU) 3 – Río Cauca (UPU 3), 4 – Aguablanca (UPU 4), 8 – Cerros (UPU 8), 11 – Santa Elena (UPU 11), 12 – Valle del Lili (UPU 12), 13 – Meléndez (UPU 13) del municipio de Santiago de Cali”.

4. Secretaría de Vivienda Social y Hábitat: Planificación y gestión de proyectos de mejoramiento integral, reubicación de asentamientos y densificación con vivienda multifamiliar en altura, incluyendo adquisición de predios.
5. Secretaría de Cultura: Construcción y mantenimiento de equipamientos culturales (incluyendo adquisición de predios), revisión de intervenciones en bienes de interés cultural y señalética cultural.
6. Secretaría de Movilidad: Ordenamiento vial a través de demarcación, señalización y seguridad vial, semaforización de cruces viales, demarcación y gestión de zonas de estacionamiento regulado, control de zonas de carga y descarga.
7. Secretaría de Educación: Desarrollo y adecuación de equipamientos de educación, (incluyendo adquisición de predios).
8. Secretaría del Deporte y la Recreación: Desarrollo y adecuación de equipamientos de recreación y deporte (incluyendo adquisición de predios).
9. Secretaría de Salud Pública: Apoyo en la gestión para el desarrollo y adecuación de equipamientos de salud (incluyendo adquisición de predios).
10. Secretaría de Bienestar Social: Desarrollo y adecuación de equipamientos de bienestar social (incluyendo la adquisición de predios).
11. Secretaría de Seguridad y Justicia: Desarrollo y adecuación de equipamientos de seguridad y justicia, instalación y operación de redes de videovigilancia.
12. Secretaría de Turismo: Adecuación, mantenimiento y señalización de recorridos y sitios turísticos emblemáticos del municipio.
13. Secretaría de Desarrollo Económico: Adoptar medidas administrativas, técnicas y financieras necesarias para ejecutar los planes programas o proyectos en las Galerías o Plazas de mercado.
14. Empresa Municipal de Renovación Urbana (EMRU): Gestión con entidades privadas para el desarrollo de proyectos en materia de renovación urbana y densificación.
15. Empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios y TIC: Reposición de redes de acueducto y alcantarillado sanitario, desarrollo de estudios técnicos para la identificación de zonas prioritarias a intervenir.

Subterranización de redes de energía y TIC que será ejecutada por las empresas prestadoras de servicios públicos en la medida que estén

ACUERDO N° 0433 DE 2017

“Por medio del cual se adoptan los Planes de Ordenamiento Zonal que desarrollan las Unidades de Planificación Urbana (UPU) 3 – Río Cauca (UPU 3), 4 – Aguablanca (UPU 4), 8 – Cerros (UPU 8), 11 – Santa Elena (UPU 11), 12 – Valle del Lili (UPU 12), 13 – Meléndez (UPU 13) del municipio de Santiago de Cali”.

garantizados los recursos, de acuerdo a los mecanismos de financiación y coordinación con las entidades municipales.

16. La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos Municipales – UAESPM: Direccionamiento y coordinación del componente de iluminación pública y manejo integral de los residuos sólidos en los diferentes programas y proyectos contemplados en el presente Proyecto de Acuerdo. Adicionalmente, seguimiento a los prestadores y operadores de los servicios públicos, con el objetivo de garantizar la ejecución de los programas y proyectos que sean de su competencia.

Artículo 12. Plazos de Ejecución de las Unidades de Planificación Urbana. Los plazos de ejecución de los proyectos integrales, intervenciones y programas de las Unidades de Planificación Urbana corresponden con las vigencias de corto, mediano y largo plazo del Plan de Ordenamiento Territorial definidas en el Artículo 535 del Acuerdo 0373 de 2014. Las intervenciones a corto plazo corresponderán con el Plan de Desarrollo Municipal de Santiago de Cali 2016 – 2019.

Artículo 13. Coordinación para la ejecución de los proyectos integrales de las Unidades de Planificación Urbana. La coordinación de los proyectos integrales de las UPU se hará a través del Comité de Coordinación que instaurará la Alcaldía de Santiago de Cali mediante Decreto, en el cual el Departamento Administrativo de Planeación Municipal hará la Secretaría Técnica. Este Comité estará integrado por las entidades a las cuales se hace referencia en el artículo 11 del presente Acuerdo, y tendrá como tareas básicas:

1. El cronograma detallado de ejecución de las intervenciones y un esquema de rutas críticas con los respectivos responsables.
2. Las entidades que deberán aprobar los estudios y diseños de cada una de las intervenciones.
3. El esquema de supervisión y recibo final de las obras.

Parágrafo: En todo caso sólo se conformará un Comité para la coordinación de los proyectos de todas las UPU del municipio de Santiago de Cali.

Artículo 14. Gestión y financiación de los programas y proyectos. Para la gestión y financiación de los programas y proyectos, además de los recursos de inversión garantizados en el Plan de Desarrollo correspondiente a las vigencias de corto, mediano y largo plazo, se podrán promover Alianzas Público Privadas - APP, hacer uso de los instrumentos de gestión y financiación definidos en la Ley 388 de 1997 y el Acuerdo 0373 de 2014 y las demás normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan, al igual que los recursos de los aportes por mayor edificabilidad descritos en el artículo 518 del POT una vez el Departamento Administrativo de

ACUERDO N° 0433 DE 2017

“Por medio del cual se adoptan los Planes de Ordenamiento Zonal que desarrollan las Unidades de Planificación Urbana (UPU) 3 – Río Cauca (UPU 3), 4 – Aguablanca (UPU 4), 8 – Cerros (UPU 8), 11 – Santa Elena (UPU 11), 12 – Valle del Lili (UPU 12), 13 – Meléndez (UPU 13) del municipio de Santiago de Cali”.

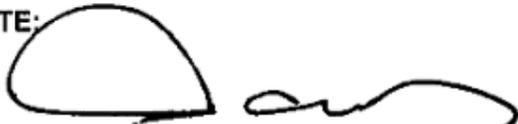
Planeación Municipal reglamente la forma en que se deben invertir los recursos recaudados.

Con la adopción del presente Acuerdo las entidades competentes deberán asegurar la programación presupuestal para la ejecución de las intervenciones de corto plazo en el tiempo restante de la Administración 2016-2019.

Artículo 15. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación en el Boletín Oficial del Municipio de Santiago de Cali.

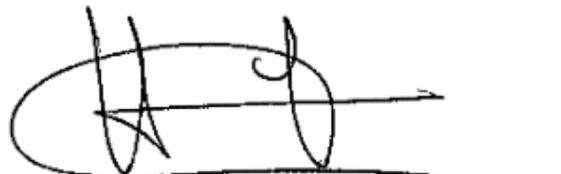
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

EL PRESIDENTE:



TANIA FERNANDEZ SÁNCHEZ

EL SECRETARIO:



HERBERT LOBATÓN CURREA

CERTIFICO: Que el presente Acuerdo fue aprobado y discutido en los términos de la Ley 136 de 1994, en los dos debates reglamentarios verificados en días diferentes, así: Primer Debate en la Sesión de la Comisión Segunda o de Plan y Tierras, el día 7 de Diciembre del año 2017, el Segundo Debate en la Sesión Plenaria Extraordinaria de la Corporación el día miércoles 13 de Diciembre del año 2017.



HERBERT LOBATÓN CURREA
SECRETARIO GENERAL



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, 18 de Diciembre de 2017, recibido en la fecha va al Despacho del Señor Alcalde para su Sanción el Acuerdo 0433 de 2017 "POR EL CUAL SE ADOPTAN LOS PLANES DE ORDENAMIENTO ZONAL QUE DESARROLLAN LAS UNIDADES DE PLANIFICACION URBANA (UPU) 3 - RIO CAUCA (UPU3), 4- AGUABLANCA (UPU4), 8 - CERROS (UPU8), 11 - SANTA ELENA (UPU11), 12 VALLE DEL LILI (UPU12), 13- MELENDEZ (UPU13) DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI".



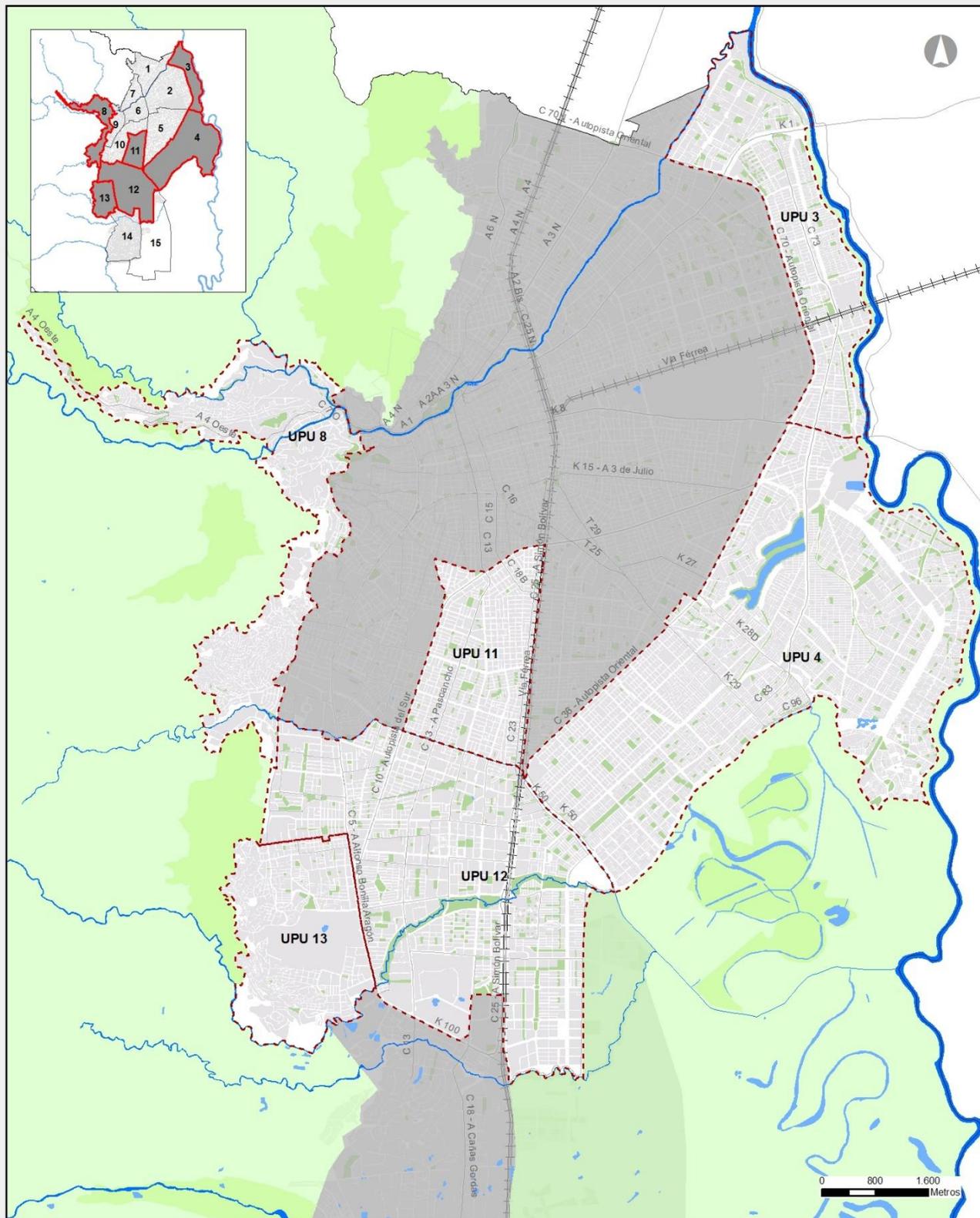
MAURICE ARMITAGE CADAVID
Alcalde de Santiago de Cali

Santiago de Cali, a los 18 días del mes de Diciembre del 2017.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

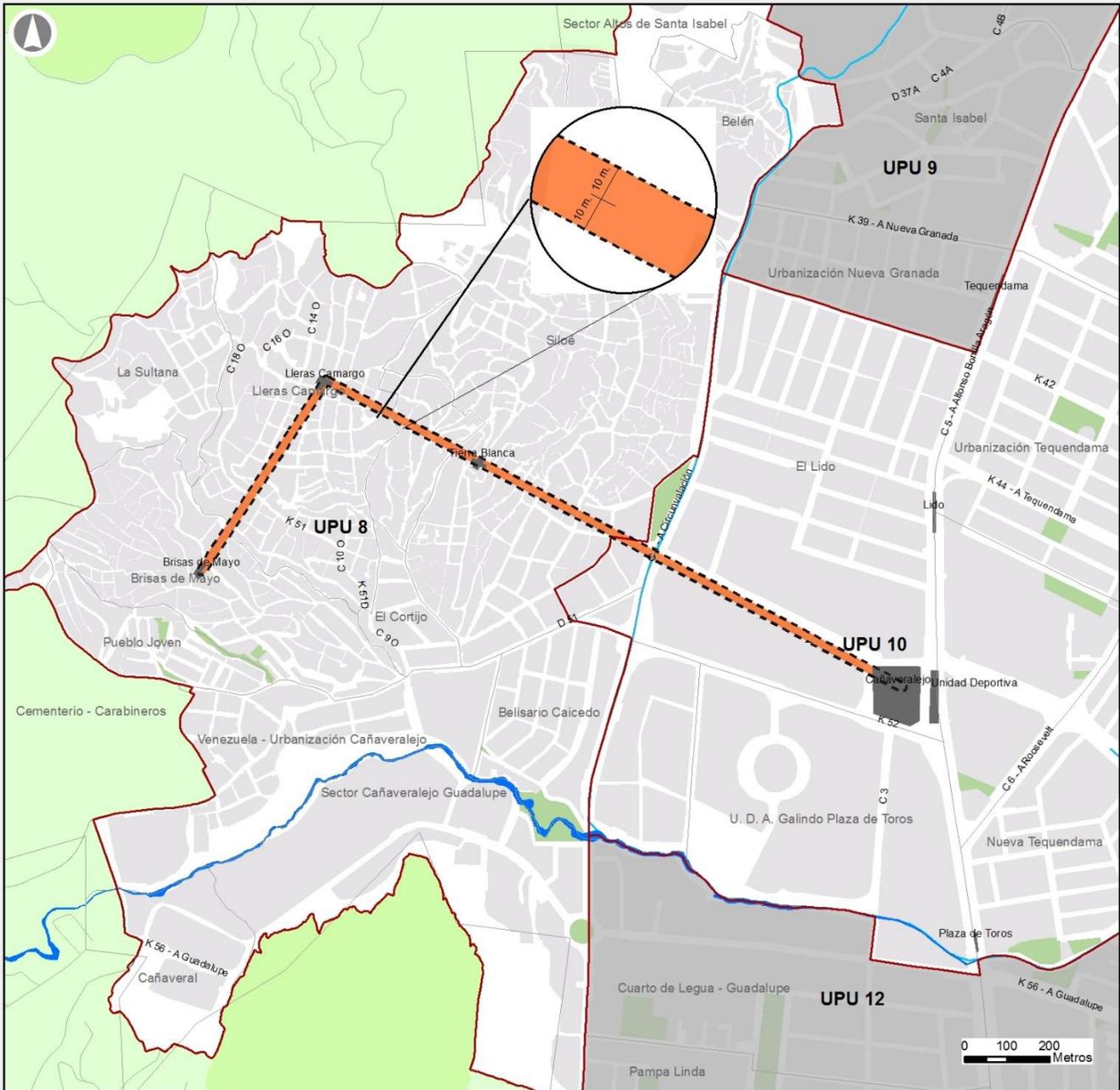
En la fecha fue publicado en el Boletín Oficial No. 104 constando de 16 folios, 6 Anexos.

MAPA N° 1 LOCALIZACIÓN UPU 3, 4, 8, 11, 12, 13

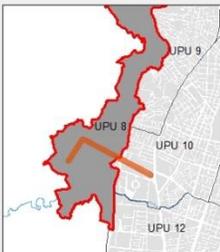


MAPA 2

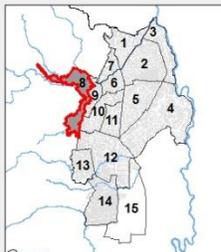
RESTRICCIÓN DE ALTURAS EN LAS ÁREAS AFERENTES AL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO AEROSUSPENDIDO



LOCALIZACIÓN EN UPU 8



LOCALIZACIÓN GENERAL



LEYENDA

- LÍMITES UPU
- RESTRICCIÓN DE ALTURAS EN LAS ÁREAS AFERENTES AL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO AEROSUSPENDIDO
- ESTACIONES MIO - SITM



UNIDAD DE PLANIFICACIÓN URBANA 13 – MELÉNDEZ

FICHA REGLAMENTARIA

ANEXO 4 – ACUERDO 0433 DE 2017

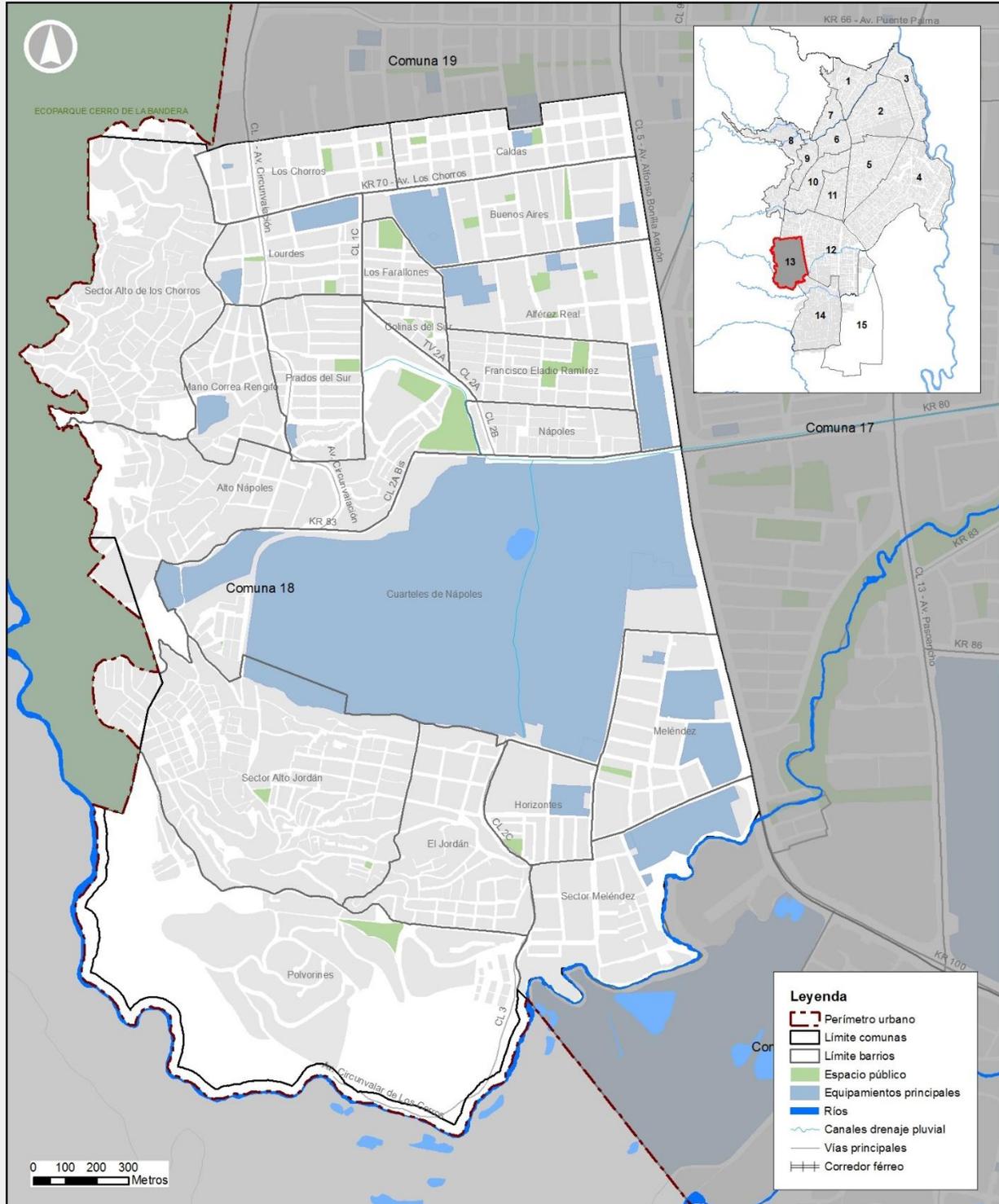


ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

UNIDAD DE PLANIFICACIÓN URBANA 13 – MELÉNDEZ

MAPA 1 – LOCALIZACIÓN



MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

UNIDAD DE PLANIFICACIÓN URBANA 13 – MELÉNDEZ

Localización: Localizada al sur occidente de la ciudad, limita con la zona de ladera del corregimiento de la Buitrera, el Ecoparque del Cerro de la Bandera y la margen derecha del río Meléndez y su área forestal protectora. Limita al Norte con la Carrera 67 en el Barrio El Refugio, al Oriente con la Calle 5ª, al Occidente limita con el perímetro urbano y el Corregimiento de La Buitrera, y al sur limita con el Río Meléndez.

Comunas: 18

Área de la UPU (ha): 558,8

Barrios: Alférez Real, Alto Nápoles, Barrio Caldas, Buenos Aires, Colinas del Sur, Cuarteles Nápoles, El Jordán, Francisco Eladio Ramírez, Horizontes, Los Chorros, Los Farallones, Lourdes, Mario Correa Rengifo, Meléndez, Nápoles, Polvorines, Prados del Sur, Sector Alto de los Chorros, Sector Alto Jordán, Sector Meléndez.

I. GENERALIDADES

A. Papel de la Unidad de Planificación 13 Meléndez en el Modelo de Ordenamiento Territorial: Área residencial periférica del suroccidente de la ciudad que cumple el papel de borde urbano del sur occidente limitado por los cerros tutelares. Carece en algunos casos de condiciones urbanas adecuadas para su funcionamiento.

B. Lineamiento de Política de la Unidad de Planificación 13 Meléndez:

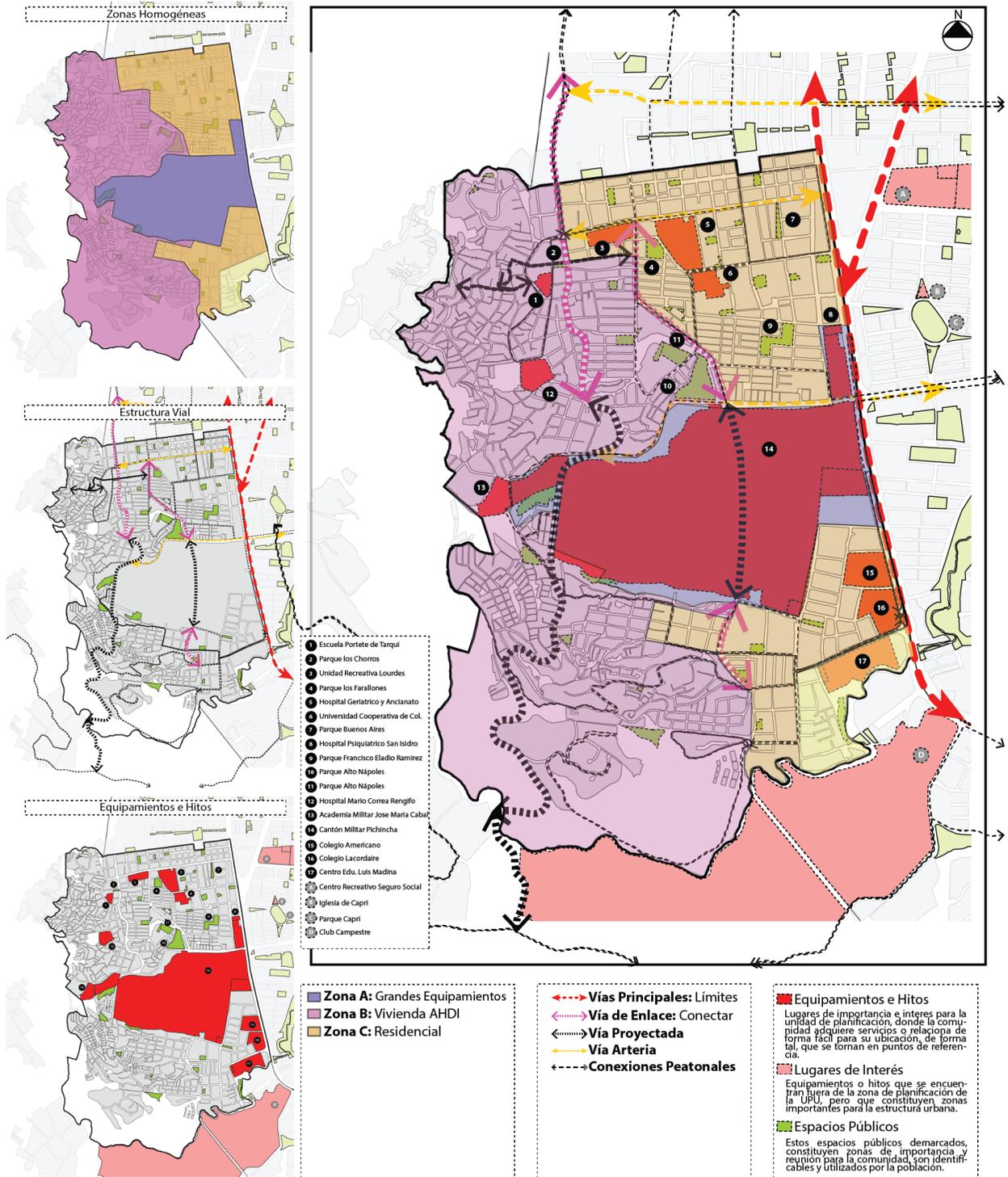
De acuerdo a lo establecido en el Artículo 21 del Acuerdo 0373 de 2014, se definen para la UPU 13 los siguientes lineamientos:

1. Consolidar el área como borde urbano del suroccidente de la ciudad a través de la articulación con el Ecoparque cerro la bandera y la reubicación de los asentamientos humanos de desarrollo informal localizados sobre el área de amenaza alta y riesgo no mitigable por remoción en masa, en el marco de la ejecución de programas y proyectos de mejoramiento integral.
2. Priorizar áreas identificadas con déficit de equipamientos colectivos con el fin de definir programas para su desarrollo.
3. Incorporar áreas para la consolidación de nodos potenciales identificados como “Polvorines” y consolidar los existentes como “Nápoles”.
4. Disminuir el déficit de espacio público efectivo mediante la recuperación del área de terrenos ocupados indebidamente, su adecuación paisajística, con senderos peatonales, reforestación de las zonas protectoras de la ronda de las quebradas, de la zona de laderas y el corredor ambiental del Río Meléndez.

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
 PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

UNIDAD DE PLANIFICACIÓN URBANA 13 – MELÉNDEZ

II. ESTRUCTURA URBANA

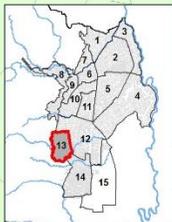
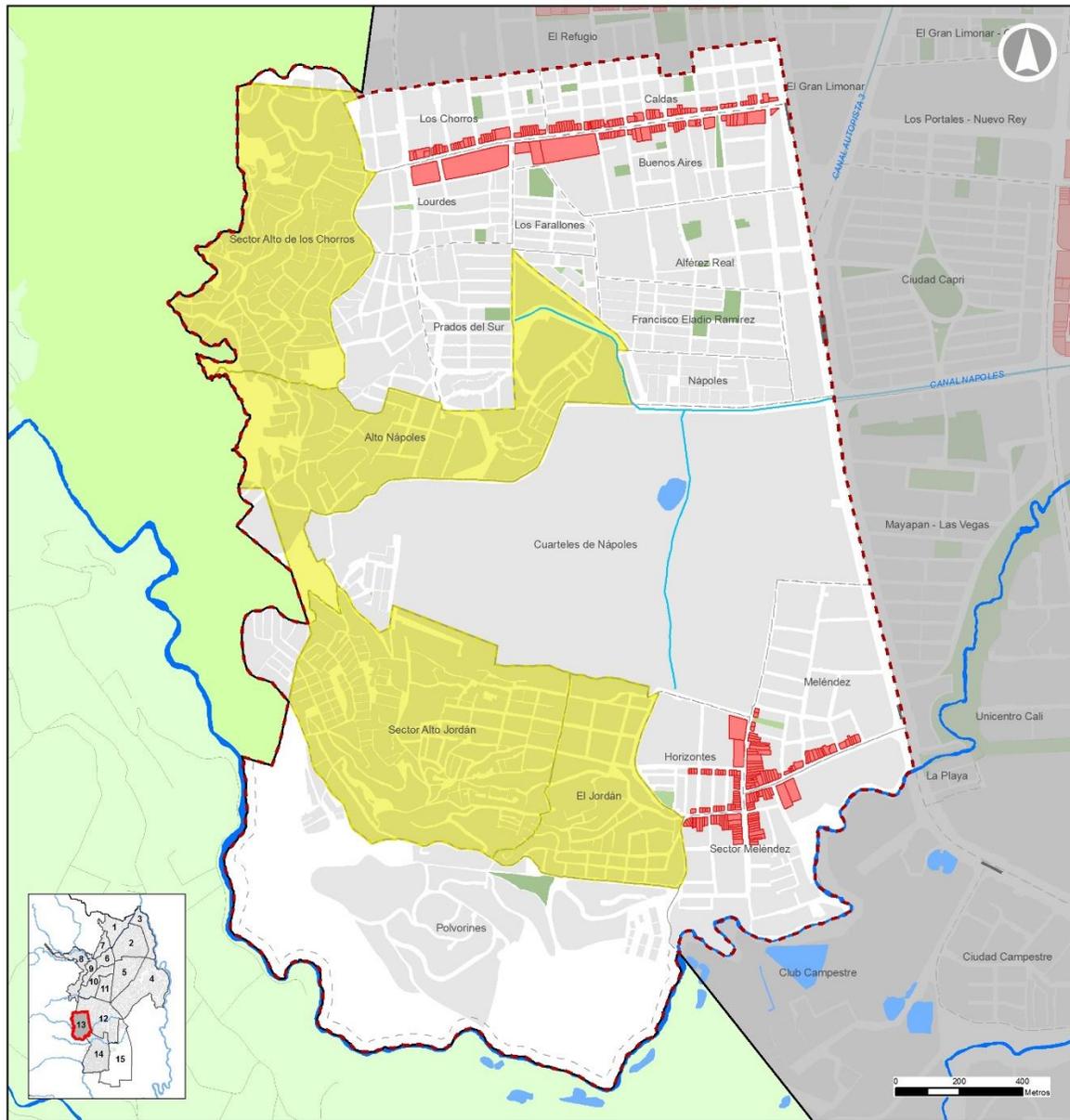


MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

UNIDAD DE PLANIFICACIÓN URBANA 13 – MELÉNDEZ

III. PROGRAMAS

MAPA 2A – PROGRAMAS: A. Programa de Reposición de Redes de Servicios Públicos y Mejoramiento de Infraestructura Vial, B. Programa de Control de Usos de Suelo.



LEYENDA
■ REPOSICIÓN DE REDES DE SERVICIOS PÚBLICOS E INFRAESTRUCTURA VIAL
■ CONTROL DE USOS DEL SUELO

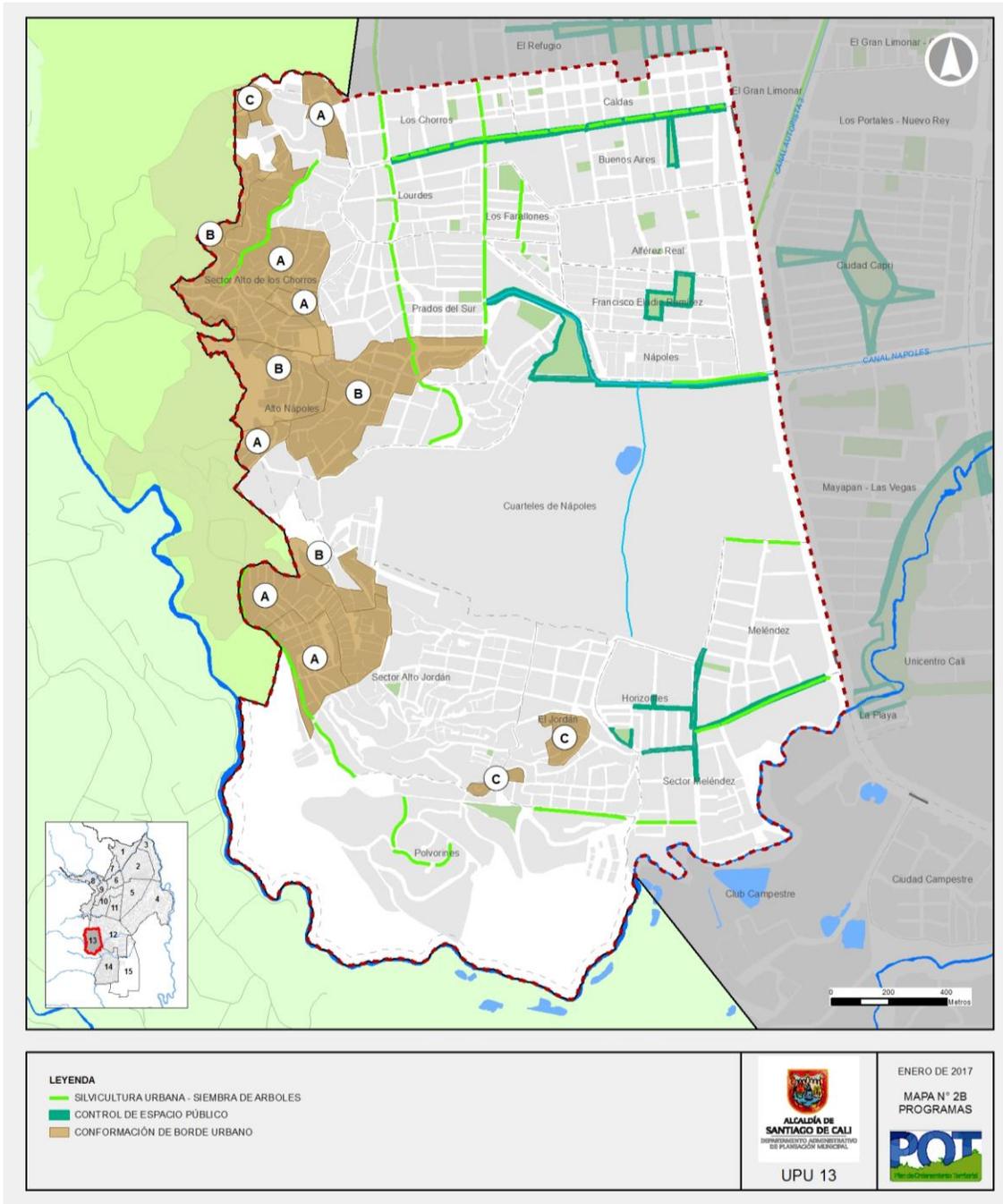


ENERO DE 2017
MAPA N° 2A
PROGRAMAS
POT
Plan de Ordenamiento Territorial

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

UNIDAD DE PLANIFICACIÓN URBANA 13 – MELÉNDEZ

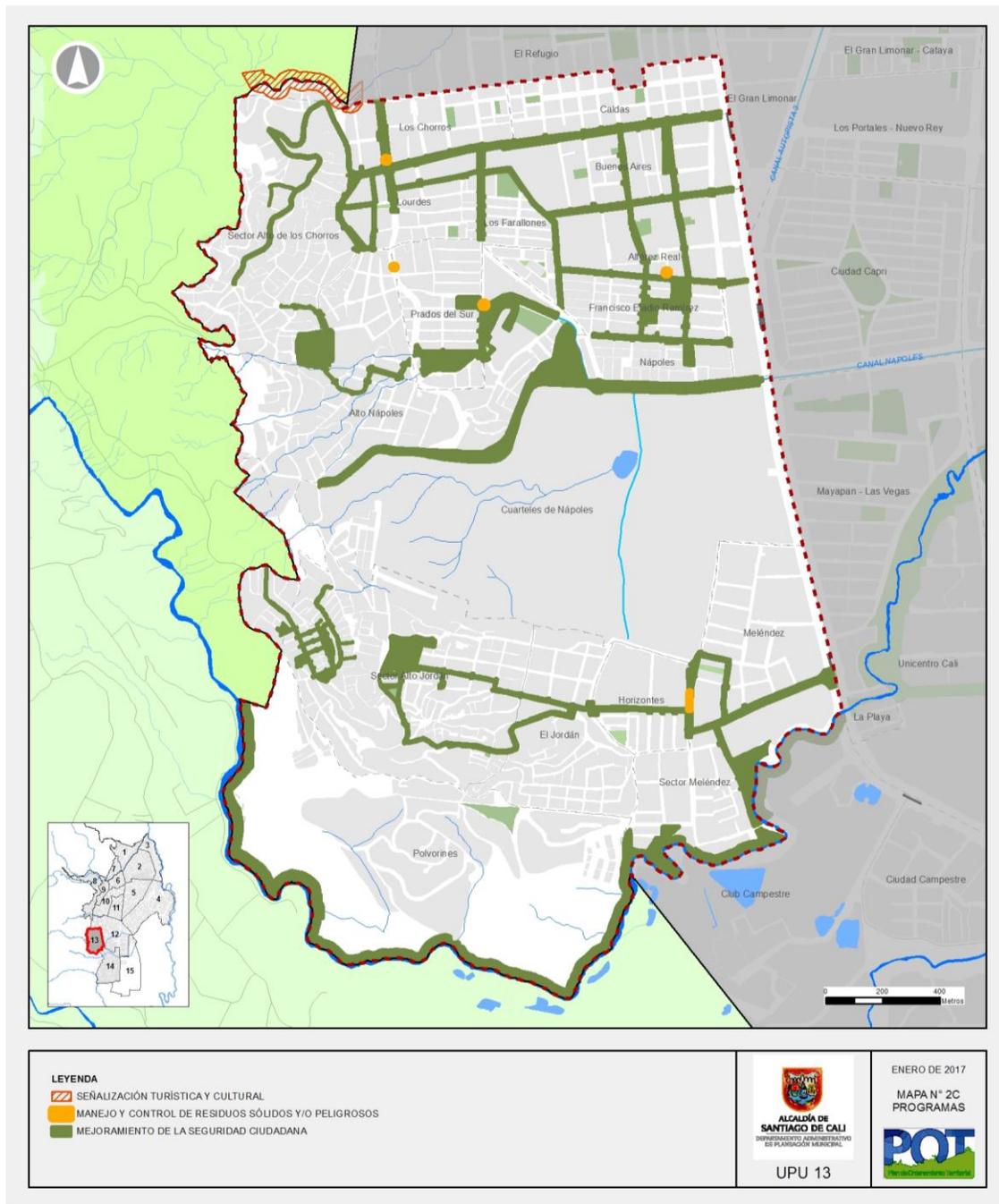
MAPA 2B – PROGRAMAS: C. Programa de Silvicultura Urbana. D. Programa de Control del Espacio Público. E. Programa de Conformación de Borde Urbano.



MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

UNIDAD DE PLANIFICACIÓN URBANA 13 – MELÉNDEZ

MAPA 2C – PROGRAMA: F. Programa de Señalización Turística y Cultural. G. Programa de Monitoreo y Control de Residuos Sólidos y/o Peligrosos. H. Programa de Mejoramiento de la Seguridad Ciudadana.



UNIDAD DE PLANIFICACIÓN URBANA 13 – MELÉNDEZ

A. Programa de Reposición de Redes de Servicios Públicos y Mejoramiento de Infraestructura Vial.

Este programa en la UPU 13 se orienta a mejorar la infraestructura de redes de servicios públicos en los barrios Sector Alto Jordán, Sector Alto Los Chorros, Alto Nápoles y Jordán. Ver área de intervención en el Mapa No. 2A.

Plazo de ejecución: El plazo de ejecución de este programa es el largo plazo, no obstante aquellas zonas asociadas a intervenciones de los proyectos integrales de la presente UPU tendrán como plazo de ejecución, el establecido en la intervención específica del proyecto integral.

1. Optimización del sistema de acueducto y alcantarillado sanitario en los barrios Sector Alto los Chorros, Alto Nápoles y Sector Alto Jordán, una vez se realicen los procesos de legalización a cargo de la Secretaria de Vivienda y la Secretaria de infraestructura y Valorización.

Nota: Los ejes de intervención serán definidos por la empresa prestadora de servicios.

Plazo de ejecución: Largo plazo.

B. Programa de Control de Usos del Suelo.

Este programa en la UPU 13 se desarrollará sobre los ejes de los barrios delimitados en el Mapa No. 2A que se listan a continuación:

1. Barrios Caldas, Buenos Aires, los Chorros y Lourdes se priorizan las siguientes vías:

a) Carrera 70 entre Calles 5 y 1

2. Barrio Meléndez y Horizontes se priorizan las siguientes vías:

- a) Carrera 94 entre Calles 5 y 4
- b) Calle 4 entre Carreras 92 y 96
- c) Carrera 95 entre Calles 4 y 3
- d) Carrera 93 entre Calles 4 y 3

Nota: En todo caso, estos programas se precisan y complementan con lo indicado en los mapas 2A, 2B y 2C.

Plazo de ejecución: Permanente.

C. Programa de Silvicultura Urbana.

Son objeto de desarrollo del programa de silvicultura urbana en la UPU 13 – Meléndez las zonas delimitadas en el Mapa No. 2B que se listan a continuación:

1. Arborización de espacios públicos: Refuerzo de la Arborización con especies nativas en los elementos de la Estructura ecológica principal, priorizando las áreas forestales protectoras (AFP) de los ríos (corredores ambientales), parques y zonas verdes, y canales.

2. Arborización de vías: Se priorizan las siguientes vías para siembra o plantación de nuevos individuos (árboles), así como mantenimiento y adecuación de árboles existentes.

a) Calles y zonas asociadas al Proyecto Integral de la Carrera 70:

UNIDAD DE PLANIFICACIÓN URBANA 13 – MELÉNDEZ

- Calle 3 Oeste entre Carreras 70 y 72
- Calle 4 Oeste entre Carreras 72 y 76B
- Calle 1 o Av. Circunvalar entre Carreras 67 y 75
- Calle 1C entre Carreras 67 y 74
- Calle 2 entre Carreras 72 y 74 Bis
- Carrera 70 entre Calles 1 o Av. Circunvalar y Calle 5

b) Calles y zonas asociadas al Proyecto Integral Parque Lineal Canal Danubio:

- Calle 1 o Av. Circunvalar entre Carreras 75 y 83
- Calle 1C entre Carreras 74 y 78
- Carrera 80 entre Calles 3D y 5

c) Calles y zonas asociadas al Proyecto Integral Acceso e Integración Peatonal de la UPU 13:

- Carrera 85 entre Calles 4 y 5
- Calle 4 Oeste entre Carrera 90 y 96
- Carrera 94 entre Calles 4 y 5

d) Calles y zonas asociadas al Proyecto Integral Corredor Ambiental del Río Meléndez:

- Carrera 98 entre Calles 2 y 4
- Barrio Altos de Santa Elena

Nota: En todo caso, estos programas se precisan y complementan con lo indicado en los mapas 2 A, 2B y 2C.

Plazo de Ejecución: Mediano plazo, no obstante aquellas zonas asociadas a intervenciones de los proyectos integrales de la presente UPU, tendrán como plazo de ejecución el establecido en la intervención específica del proyecto integral.

D. Programa de Control a la Ocupación del Espacio Público.

Este programa se desarrollará en las zonas delimitadas en el Mapa No. 2B de los barrios se listan a continuación:

1. Barrio Francisco Eladio Ramírez se priorizan las siguientes vías:

- a) Calle 3 entre Carreras 76B y 77A
- b) Calle 3A entre Carreras 77A y 77
- c) Calle 3C entre Carreras 76 y 76B
- d) Calle 3D entre Carreras 76 y 77
- e) Carrera 76 entre Calles 3C y 3D
- f) Carrera 76B entre Calles 3 y 3C
- g) Carrera 77 entre Calles 3A y 3D
- h) Carrera 77A entre Calles 3 y 3A.

2. Barrios Caldas, Buenos Aires, los Chorros y Lourdes se priorizan las siguientes vías:

- a) Carrera 70 entre Calles 5 y 1
- b) Inmediaciones del parque Buenos Aires, Calle 3C entre Carreras 70 y 72, y Calle 3C-1 entre Carreras 70 y 72.

UNIDAD DE PLANIFICACIÓN URBANA 13 – MELÉNDEZ

3. Barrios Nápoles, Alto Nápoles y Prados del Sur se priorizan las siguientes vías:

- a) Carrera 80 entre Calles 5 y 2A Bis
- b) Calle 2B entre Carreras 80 y 77
- c) Calle 2A entre Carreras 80 y 77
- d) Canal Nápoles entre Calles 2 y 1C

4. Barrio Meléndez y Horizontes se priorizan las siguientes vías:

- a) Carrera 94 entre Calles 5 y 4
- b) Calle 4 entre Carreras 92 y 96
- c) Carrera 95 entre Calles 4 y 3
- d) Carrera 93 entre Calles 4 y 3

Nota: En todo caso, estos programas se precisan y complementan con lo indicado en los mapas 2A, 2B y 2C.

Plazo de ejecución: Mediano plazo.

E. Programa de Conformación de Borde Urbano:

Este programa está orientado a reconocer la existencia de asentamientos humanos y la reubicación de otros que se encuentren en zonas de riesgo no mitigable por movimientos en masa y áreas forestales protectoras del recurso hídrico en la UPU 13 el cual se desarrollará en las áreas que se identifican en el Mapa No. 2C.

- Polígono A - Corto plazo
- Polígono B - Mediano Plazo
- Polígono C - Largo Plazo

F. Programa de Señalización e Información Turística y Cultural:

Este programa se desarrollará como apoyo a la intervención del proyecto integral de la zona norte de la Unidad de Planificación Urbana “Adecuación de los accesos de las quebradas, como conexión entre los Ecoparques y el área Urbana”. Esta intervención incluye el mejoramiento de la quebrada La Guillermina y estrategias de conservación ambiental y disfrute para el encuentro ciudadano en articulación con el Ecoparque Cerro de la Bandera.

Plazo de ejecución: Mediano plazo.

G. Programa de Monitoreo y Control de Residuos Sólidos y/o Peligrosos:

Este programa está orientado a mantener una supervisión continua en el manejo y control de residuos sólidos de los sitios críticos localizados en la Unidad de Planificación Urbana “Meléndez”.

Plazo de ejecución: Este programa se empezará a ejecutar a corto plazo y a partir de su iniciación quedará de manera permanente.

H. Programa de Mejoramiento de la Seguridad Ciudadana:

Este programa está orientado a priorizar zonas con alto requerimiento de fortalecimiento de esquemas de seguridad, a partir de las propuestas de intervención principal y complementaria de los proyectos integrales de la Unidad de Planificación Urbana 13 “Meléndez”. Se desarrollará en los barrios y sectores identificados en el Mapa No. 2C.

Plazo de ejecución: Permanente.

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

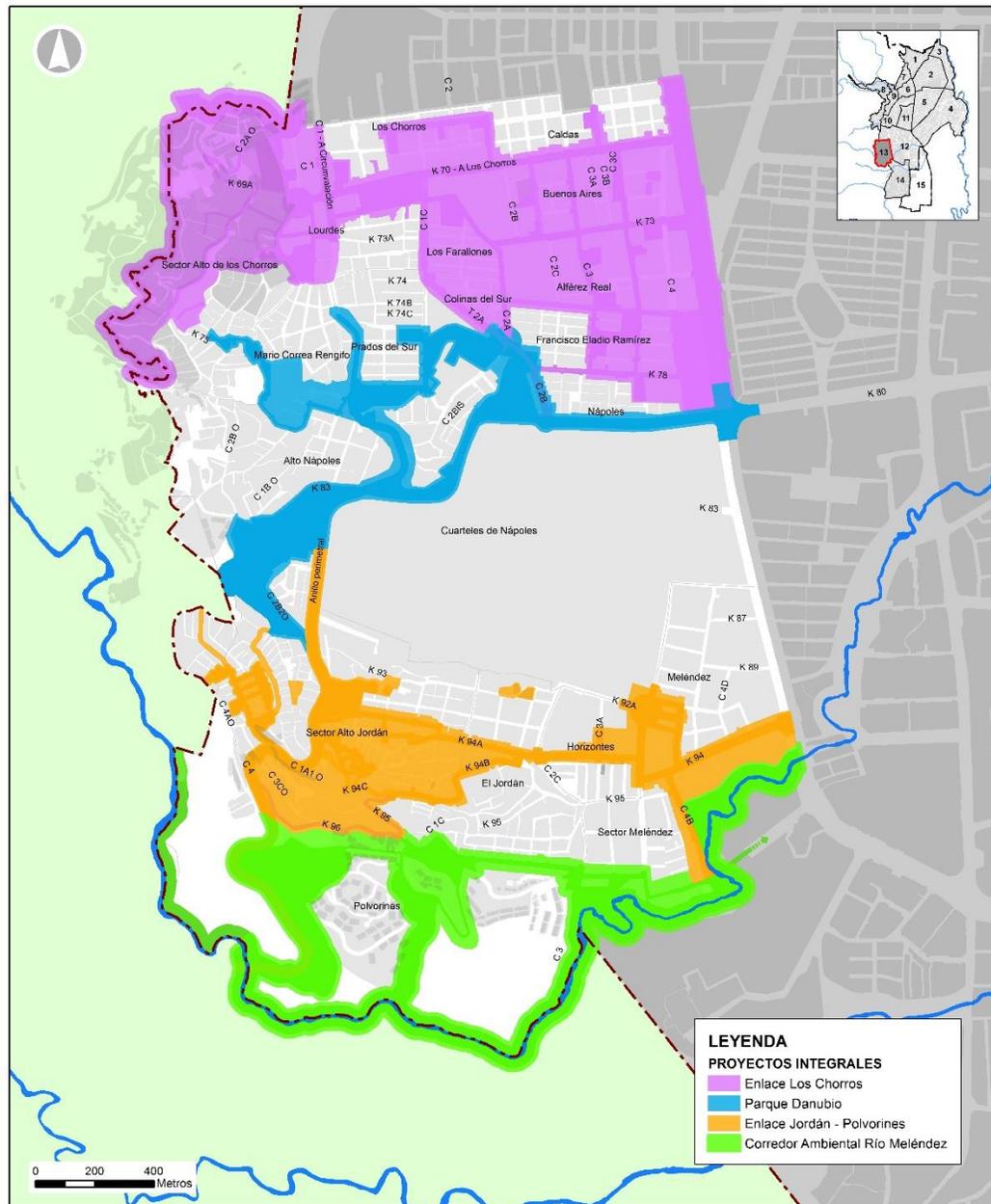
UNIDAD DE PLANIFICACIÓN URBANA 13 – MELÉNDEZ

III. PROYECTOS INTEGRALES DE LA UPU 13 – MELÉNDEZ

Para la Unidad de Planificación Urbana 13 se definen los siguientes proyectos integrales:

- 3A. Proyecto Integral Enlace Los Chorros.
- 3B. Proyecto Integral Parque El Danubio.
- 3C. Proyecto Integral Enlace Jordán – Polvorines.
- 3D. Proyecto Integral Corredor Ambiental del Río Meléndez.

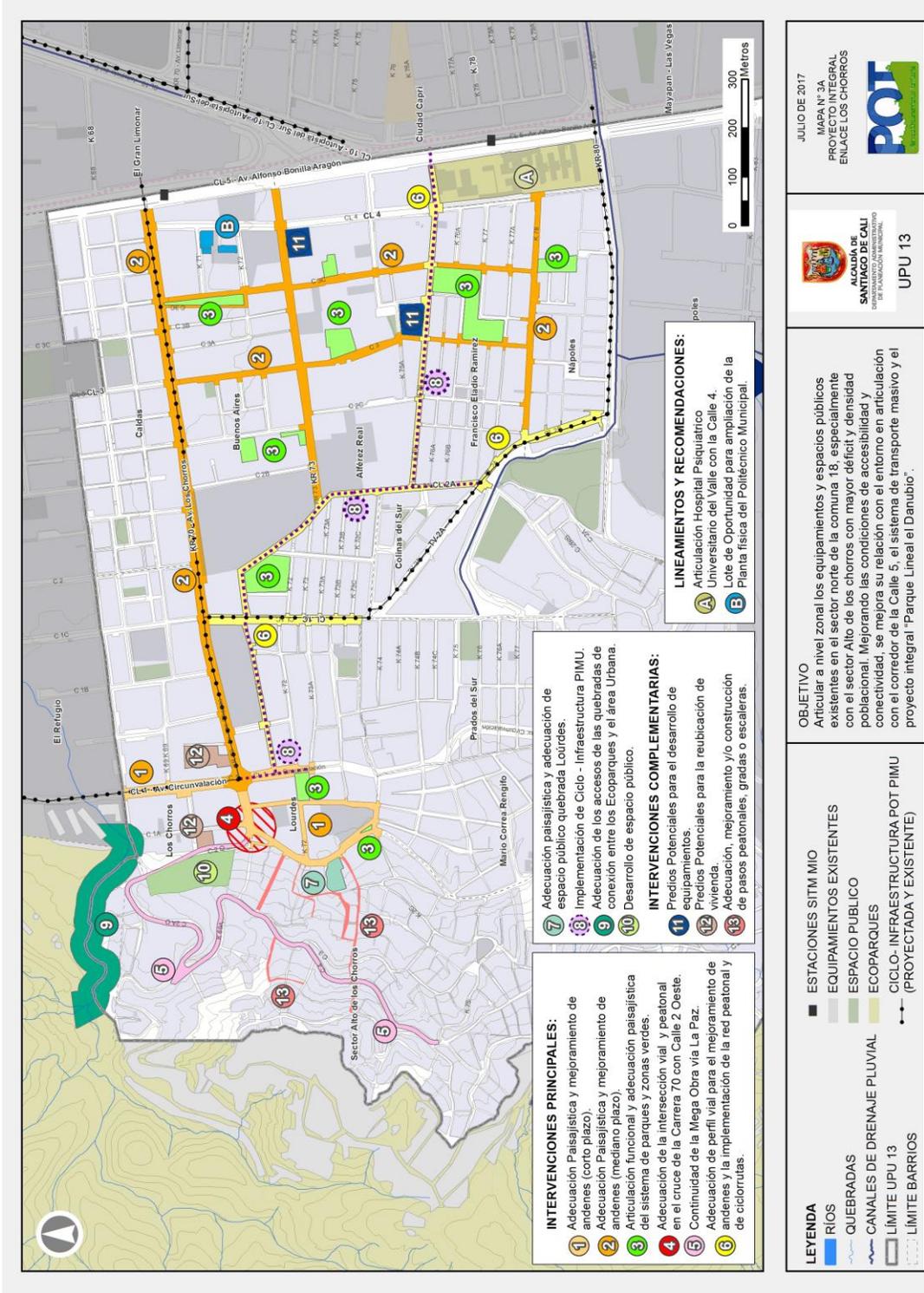
MAPA No. 3 PROYECTOS INTEGRALES



MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
 PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

UNIDAD DE PLANIFICACIÓN URBANA 13 – MELÉNDEZ

3A. PROYECTO INTEGRAL ENLACE LOS CHORROS



UNIDAD DE PLANIFICACIÓN URBANA 13 – MELÉNDEZ

PERFILES VIALES DEL PROYECTO INTEGRAL ENLACE LOS CHORROS

Gráfico 1. Perfil Tipo Propuesto para la Intervención 6. A “Carrera 71 entre Calle 1 y Calle 2A”

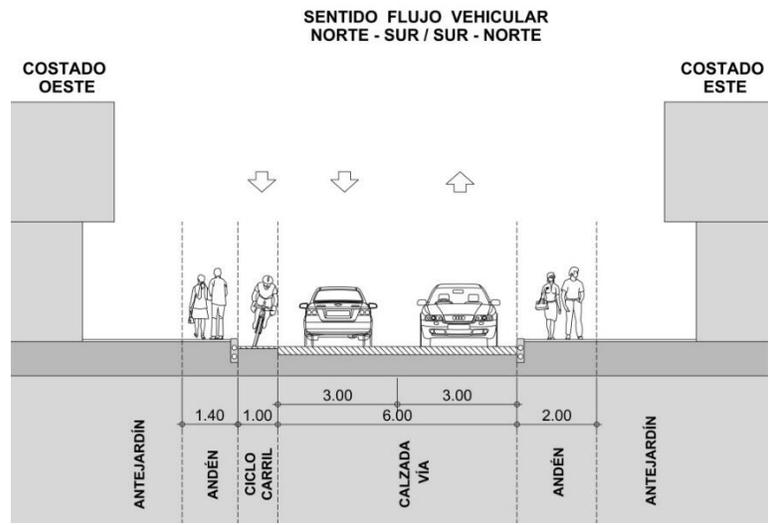


Gráfico 2. Perfil Tipo Propuesto para la Intervención 6.B “Calle 2 A entre Carrera 71 y Carrera 77”

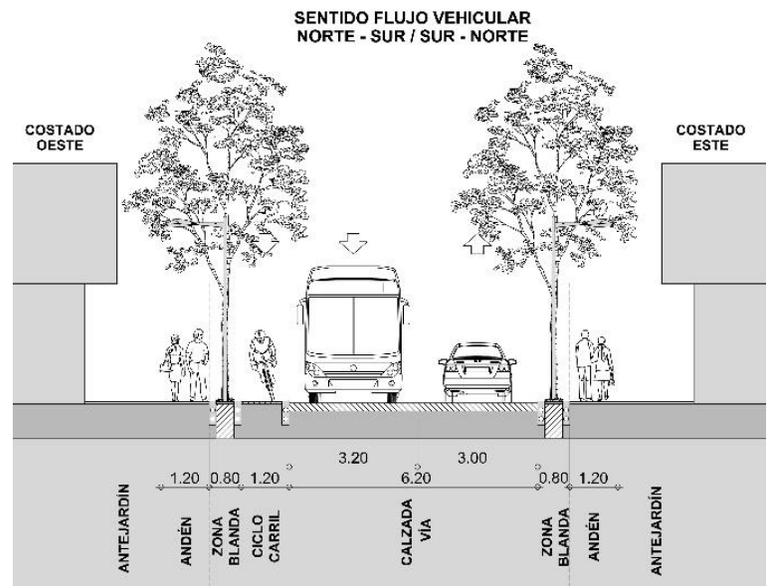


Gráfico 3. Perfil Tipo Propuesto para la Intervención 6. C “Carrera 76 entre Calle 2A y Calle 5”

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

UNIDAD DE PLANIFICACIÓN URBANA 13 – MELÉNDEZ

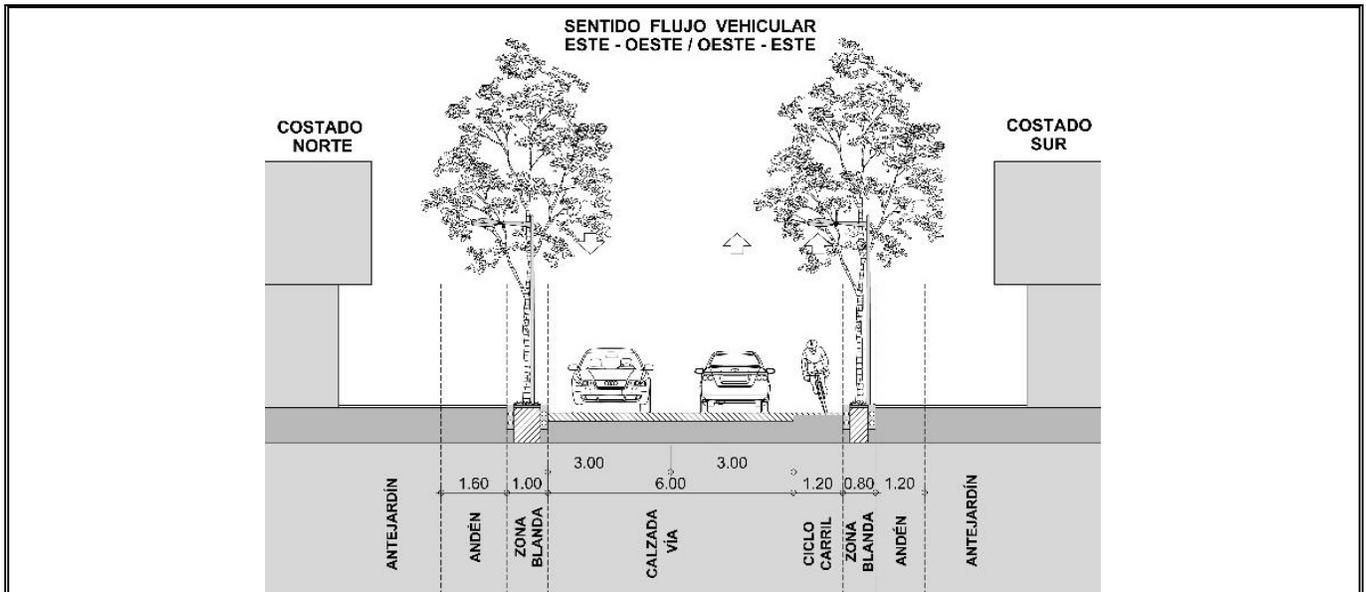


Gráfico 4. Perfil Tipo Propuesto para la Intervención 6. D "Calle 1C entre Carrera 70 y Carrera 73 D".

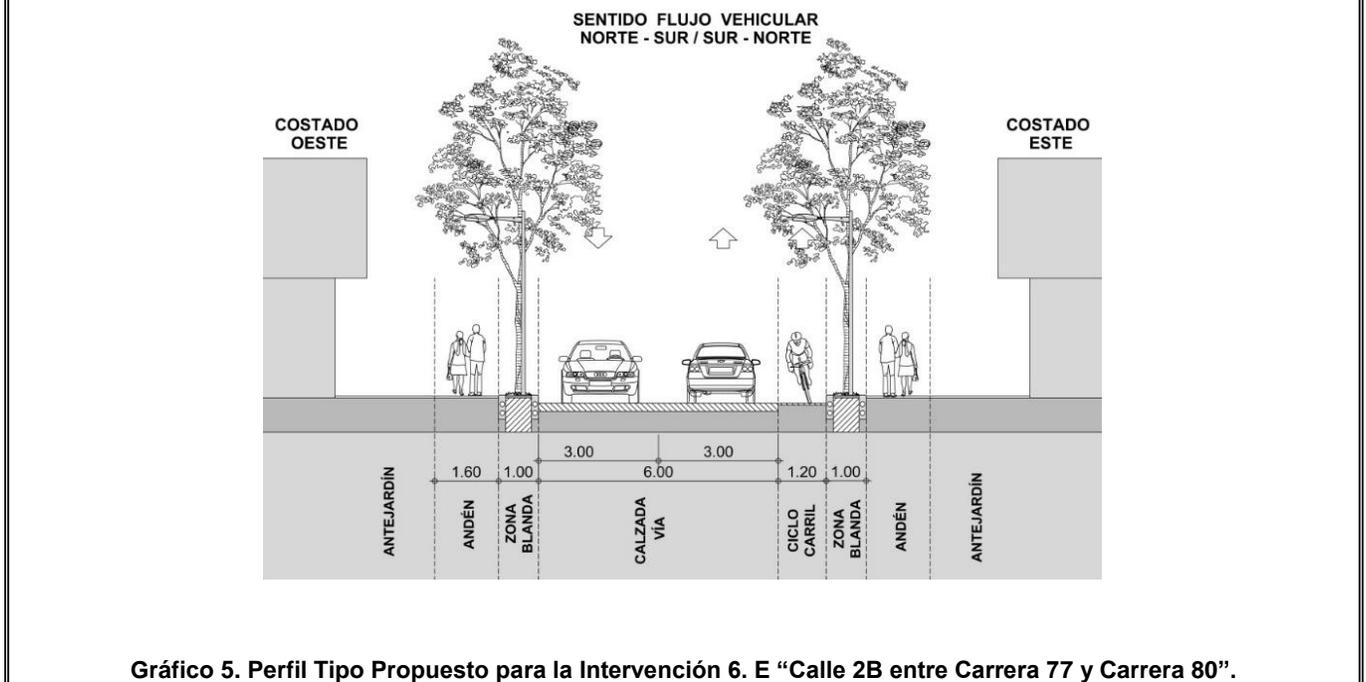
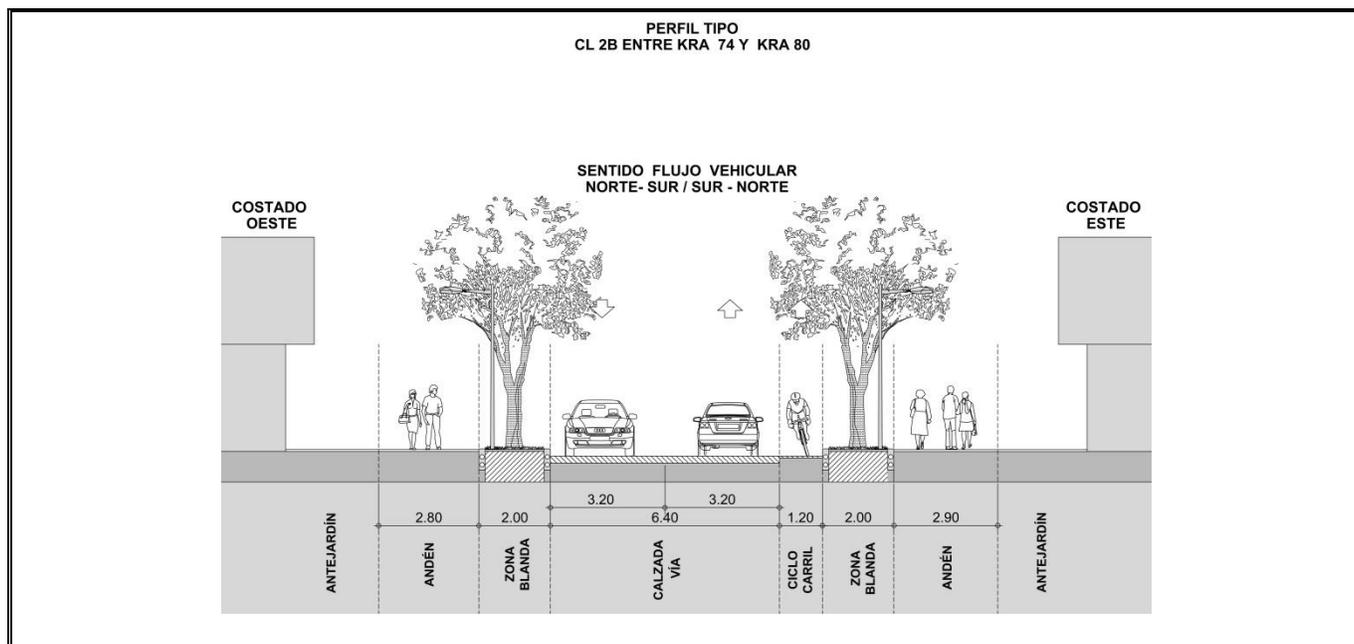


Gráfico 5. Perfil Tipo Propuesto para la Intervención 6. E "Calle 2B entre Carrera 77 y Carrera 80".

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

UNIDAD DE PLANIFICACIÓN URBANA 13 – MELÉNDEZ



A. Generalidades del Proyecto Integral Enlace Los Chorros:

- 1. Objetivo.** Articular a nivel zonal los equipamientos y espacios públicos existentes en el sector norte de la comuna 18, especialmente con el sector Alto de los Chorros, barrio con mayor déficit y densidad poblacional de la zona. De esta manera se mejoran condiciones de accesibilidad y conectividad de esta zona de la UPU y se mejora su relación con el entorno.

B. Intervenciones principales del Proyecto Integral Enlace Los Chorros:

Para garantizar el adecuado desarrollo del proyecto Integral se definen las intervenciones delimitadas en el Mapa No. 3A que se listan a continuación:

1. Adecuación Paisajística y mejoramiento de Andenes siguientes ejes viales:

- Carrera 70 desde la calle 1 hasta la Calle 2 Oeste.
- Calle 1 (Avenida Circunvalación) desde la Carrera 67 hasta la Carrera 73 A.
- Calle 1A Oeste desde la Carrera 70 hasta la Carrera 73D.
- Carrera 72 desde la Calle 2 Oeste hasta la Calle 1 Oeste.
- Calle 2 Oeste desde la Carrera 70 hasta la Carrera 73 D.
- Carrera 73D desde la Calle 1A Oeste hasta la Calle 2 Oeste.
- En todo caso, estas intervenciones se precisan y complementan con lo indicado en el mapa 3 A.

Criterios de Intervención:

- a) En su diseño se deberá homogenizar los tratamientos de piso sobre la totalidad de los andenes, en caso en donde los andenes se encuentren en buenas condiciones, se deberá incorporar una franja homogénea en material y diseño, que ofrezca continuidad visual a la red de paisajes urbanos.
- b) La totalidad de los andenes deberán cumplir con los requerimientos exigidos por la Norma Técnica Colombiana NTC 4143 y el Manual de Diseño y Construcción de los Elementos Constitutivos del Espacio Público MECEP de Santiago de Cali.

UNIDAD DE PLANIFICACIÓN URBANA 13 – MELÉNDEZ

- c) Deberá priorizar la circulación peatonal y la arborización a lo largo de todo el recorrido.
- d) En todos los casos donde se interrumpa la continuidad del recorrido con vías de jerarquía importante, se deberán adecuar pasos peatonales donde se priorice el paso del peatón sobre la vía.

Plazo de ejecución: Corto plazo, sujeto a concepto técnico de la empresa prestadora de servicios públicos domiciliarios y a la viabilidad financiera de la intervención.

2. Adecuación Paisajística y Mejoramiento de Andenes de los siguientes ejes viales:

- Carrera 70 desde la Calle 5 hasta la Calle 1 – Av. Circunvalación.
- Carrera 73 desde la Calle 5 hasta la Calle 2A.
- Carrera 78 desde la Calle 2B hasta la Calle 4.
- Calle 3C desde la Carrera 70 hasta la Carrera 78.
- Calle 3 desde la Carrera 70 hasta la Carrera 78.
- En todo caso, estas intervenciones se precisan y complementan con lo indicado en el mapa 3 A.

Criterios de Intervención:

- a) En su diseño se deberá homogenizar los tratamientos de piso sobre la totalidad de los andenes, en caso en donde los andenes se encuentren en buenas condiciones, se deberá incorporar una franja homogénea en material y diseño, que ofrezca continuidad visual a la red de paisajes urbanos.
- b) La totalidad de los andenes deberán cumplir con los requerimientos exigidos por la Norma Técnica Colombiana NTC 4143 y el Manual de Diseño y Construcción de los Elementos Constitutivos del Espacio Público MECEP de Santiago de Cali.
- c) Deberá priorizar la circulación peatonal y la arborización a lo largo de todo el recorrido.
- d) Se deberá estudiar la viabilidad de reconfiguración del perfil, toda vez que los carriles ofrezcan dimensiones adicionales a las mínimas requeridas según su demanda por flujo. Para ofrecer las áreas adicionales a los recorridos peatonales y zonas blandas del mismo.
- e) En todos los casos donde se interrumpa la continuidad del recorrido con vías de jerarquía importante, se deberán adecuar pasos peatonales donde se priorice el paso del peatón sobre la vía.

Plazo de ejecución: Mediano plazo.

3. Articulación funcional y adecuación paisajística de los siguientes parques y zonas verdes:

- Parque entre Calles 3C y 3D y Carreras 70 y 72
- Zona verde Carrera 71 con calle 2C
- Parque Carrera 73 con Calle 2C,
- Zona verde Calle 3C # 73 – 90
- Parque Nápoles entre Carreras 76 y 77A y Calles 3 y 3D
- Parque sobre la Calle 3 Barrio Alférez Real
- Parque Carrera 78 con Calle 3D
- Parque entre Calles 2, 2A y 1C Bis y Carreras 71 y 72
- Parque entre Calles 1 Oeste y 1A Oeste con Carrera 72
- Zona Verde Carrera 73 con Calle 2 Oeste.

UNIDAD DE PLANIFICACIÓN URBANA 13 – MELÉNDEZ

- En todo caso, estas intervenciones se precisan y complementan con lo indicado en el mapa 3 A.

Criterios de intervención:

- a) Deberá priorizar la circulación peatonal enfatizando en su diseño urbano conexiones peatonales con los espacios públicos permanencia y encuentro ciudadano colindantes, garantizando la continuidad de los sistemas peatonales y de ciclo-rutas. También deberá intervenir los andenes perimetrales de tal manera que su diseño se articule a las propuestas de “Adecuación Paisajística y mejoramiento de Andenes” del proyecto integral.
- b) Los parques se deberán adecuar con iluminación, mobiliario urbano y arborización que permita la permanencia, seguridad y disfrute de los espacios públicos. Las zonas de servicios, estancia, recreación, protección arbórea y zonas de senderos peatonales, se deberán adecuar teniendo en cuenta metas de mejoramiento a la sustentabilidad ambiental del parque. Esto se podrá realizar mediante el análisis de impacto a nivel de materiales, consumo energético, manejo y control a la producción de residuos sólidos, entre otros, que permitan agregar nuevos esquemas de funcionamiento a los parques urbanos tradicionales y aporten a construir una ciudad más balanceada y sostenible.
- c) Se deberán demarcar y señalizar todas las esquinas y cruces de vías con pasos a nivel que permitan garantizar la accesibilidad permanente al espacio público en articulación con los diferentes circuitos peatonales y de ciclo-rutas.
- d) Se deberán recuperar y abrir las zonas verdes y/o parques de carácter público que se encuentran cerrados y ocupados, garantizando la continuidad del espacio público de manera ininterrumpida y de libre acceso.

Plazo de ejecución: largo plazo.

4. Adecuación de la intersección vial y peatonal en el cruce de la Carrera 70 con calle 1 A1 Oeste

Criterios de intervención:

- a) Deberá ajustar las condiciones de fases de semaforización para garantizar el adecuado funcionamiento del SITMIO.
- b) Se deberán utilizar Intervalos Prioritarios para peatones (Leading Pedestrian Intervals) con el fin de otorgarles primero la entrada a las cebras.
- c) Iluminar adecuadamente las intersecciones (6) para maximizar el alcance visual de todos los usuarios.

Plazo de ejecución: Mediano plazo.

5. Continuidad de la Mega Obra vía La Paz

Criterios de intervención:

- a) Deberá garantizar la adecuación y articulación peatonal a nivel entre el barrio Sector Alto de los Chorros, Los Chorros y Lourdes, como complemento a la mega obra vía La Paz.
- b) El proyecto de la Megaobra deberá garantizar la conexión peatonal y de bicicletas, cumpliendo para ello con las condiciones de seguridad vial y accesibilidad universal.
- c) Deberá garantizar el paso peatonal, es decir, permitir que la población atravesase de forma segura dicha Megaobra de un lado al otro. Incorporando soluciones para los cruces peatonales de mayor

UNIDAD DE PLANIFICACIÓN URBANA 13 – MELÉNDEZ

afluencia y asegurando de este modo la accesibilidad a los equipamientos y demás lugares de encuentro.

Plazo de ejecución: corto plazo.

6. Adecuación de perfil vial para el mejoramiento de andenes y la implementación de la red peatonal y de ciclo-rutas.

Las adecuaciones del perfil vial comprenden la redistribución de los corredores viales y peatonales de importancia estratégica para el proyecto integral, esto con la finalidad de implementar la red peatonal y de ciclo-rutas del proyecto integral “Enlace los Chorros”. No afecta predios o espacios privados de esta y en todos los casos se deberá recomponer la capa asfáltica que se encuentre deteriorada o priorizada por el programa de Reposición de Redes de Servicios Públicos e Infraestructura Vial.

Criterios de intervención:

a) Carrera 71 entre calle 1 y calle 2A

La vía contará con dos carriles, uno en cada sentido, que tendrán un ancho de 3.0 m, sobre el costado oeste se contará con un bici-carril de 1.00 metro de ancho y un andén de 1.4 metros, y sobre el costado este contará con un andén de dimensión entre 1.20 y 2.00 metros de ancho. Si en alguno de los tramos del eje vial, los carriles exceden las medidas establecidas, se otorgará este sobre ancho a los andenes y zonas blandas de ambos costados.

b) Calle 2A entre Carrera 71 y Carrera 77

La vía contará con dos carriles, uno en cada sentido, que tendrán un ancho de 3.0 m y 3.20 en el carril donde se moviliza el STM MIO, sobre el costado oeste contará con un bici-carril de 1.20 m de ancho y un andén de 1.20 m, sobre ambos costados se asegurarán medidas mínimas de andén de 1.20 de ancho y 0.80 de zona blanda. Si en alguno de los tramos del eje vial, los carriles exceden las medidas establecidas, se otorgará este sobre ancho a los andenes y zonas blandas de ambos costados.

c) Carrera 76 entre Calle 2A y Calle 5.

La vía contará con dos carriles, uno en cada sentido, que tendrán un ancho de 3.00 m, en el costado norte la zona blanda será de 1.00 m y el andén de 1.60 m., mientras que en el costado sur la zona blanda será de 0.80 m y el andén de 1.20 m. Adicionalmente, sobre en el costado sur se contará con un bici-carril de 1.20 m de ancho.

d) Calle 1C entre Carrera 70 y Carrera 73D

La vía contará con dos carriles, uno en cada sentido, que tendrán un ancho de 3.0 m, las zonas blandas serán de 1.0 m y los andenes entre 1.20 y 1.60 m de ancho, adicionalmente sobre el costado este se contará con un bici-carril de 1.20 m de ancho.

e) Calle 2B entre Carrera 77 y Carrera 80

La vía contará con dos carriles, uno en cada sentido, que tendrán un ancho de 3.2 m, las zonas blandas serán de 2.0 m y los andenes entre 2.50 y 2.90 m de ancho, adicionalmente sobre el costado este se contará con un bici carril de 1.20 m de ancho.

UNIDAD DE PLANIFICACIÓN URBANA 13 – MELÉNDEZ

Plazo de ejecución: mediano plazo.

7. Adecuación paisajística y adecuación de espacio público de la quebrada Lourdes.

Criterios de intervención:

- a) Se deberá plantear estrategias para la recuperación de las condiciones ambientales, paisajísticas y de saneamiento de la quebrada.
- b) Deberá formular los diseños de mobiliario urbano y señalización para los puntos de acceso principales al espacio público.
- c) Se deberán asegurar la accesibilidad universal al espacio público, asegurando el fácil desplazamiento de los ciudadanos de manera segura, eficiente, incluyente y amable. Para tal fin, se deberá cumplir con la Norma Técnica Colombiana NTC 4143 y el Manual de Diseño y Construcción de los Elementos Constitutivos del Espacio Público MECEP de Santiago de Cali.
- d) Se deberán adecuar con iluminación, mobiliario urbano y arborización que permita la permanencia, seguridad y disfrute de los espacios públicos. Las zonas de servicios, estancia, recreación, protección arbórea y zonas de senderos peatonales, se deberán adecuar teniendo en cuenta metas de mejoramiento a la sustentabilidad ambiental del parque. Esto se podrá realizar mediante el análisis de impacto a nivel de materiales, consumo energético, manejo y control a la producción de residuos sólidos, entre otros, que permitan agregar nuevos esquemas de funcionamiento a los parques urbanos tradicionales y aporten a construir una ciudad más balanceada y sostenible.
- e) Se deberán demarcar y señalar el cruce vial con pasos a nivel que permita garantizar la accesibilidad peatonal permanente al espacio público en articulación con los diferentes circuitos peatonales y de ciclo-rutas.

Plazo de ejecución: Largo plazo.

8. Implementación de Ciclo – Infraestructura en los tramos identificados en el Mapa 3A

- Calle 1 (Avenida Circunvalar) entre Carrera 70 y Carrera 72
- Carrera 71 entre Calle 1ª (Avenida Circunvalar) y Calle 2A
- Calle 2A entre Calle 1C y Transversal 2A
- Carrera 76 entre Calle 2A y Calle 5ª
- En todo caso, estas intervenciones se precisan y complementan con lo indicado en el mapa 3 A.

Esta intervención se plantea para la articulación de la red de Ciclo - Infraestructura proyectada en el Plan Integral de Movilidad Urbana de Cali PIMU, con las propuestas de la Unidad de Planificación 13 “Meléndez”, para ello se definen los siguientes criterios generales:

Criterios de intervención:

- a) Deberá hacer parte integral del diseño de propuestas de adecuación paisajística y de espacio público, mejoramiento de andenes y adecuación de perfiles viales.
- b) Deberá agregar la señalética necesaria para articular visualmente y vincular con los nuevos proyectos de espacio público de la UPU, con la Adecuación Paisajística Quebrada Lourdes y La Guillermina y el Ecoparque Cerro de las Banderas.

Nota 1. Para la habilitación del ciclo infraestructura planteada para la Carrera 70 y Posterior a la puesta

UNIDAD DE PLANIFICACIÓN URBANA 13 – MELÉNDEZ

en marcha de la Megaobra “Avenida Circunvalación”, se deberá implementar un piloto de habilitación de cicloruta sobre el eje vial en el carril izquierdo sentido occidente – oriente, esto con finalidad de evaluar el impacto y efectividad en la movilidad del sector. La realización de los estudios y diseños dependerá de la evaluación positiva del piloto en un periodo de tiempo representativo, que definirán conjuntamente DAPM, Secretaría de Movilidad, Secretaría de Turismo y Secretaría de Cultura. En el caso de evaluación negativa, se procederá a estudiar las vías colectoras alternas para tal finalidad.

Plazo de ejecución: Largo plazo.

9. Adecuación de los accesos de las quebradas, como conexión entre los Ecoparques y el área Urbana.

El área de borde de la UPU perteneciente al área forestal protectora de la quebrada La Guillermina deberá adecuarse como espacio de conservación ambiental y disfrute y encuentro ciudadano de la UPU, bajo los siguientes criterios:

Criterios de intervención:

- a) Se deberá plantear estrategias para la recuperación de las condiciones ambientales, paisajísticas y de saneamiento de la quebrada.
- b) Deberá generar espacios de permanencia y encuentro ciudadano fomentando el uso y la apropiación del área forestal protectora como espacio público efectivo con elementos de recorrido caracterizados por una gran densidad arbórea.
- c) Deberá formular los diseños de mobiliario urbano y señalización para los puntos de acceso principales al espacio público.
- d) Se deberá garantizar la conectividad a lo largo del corredor del río con senderos peatonales, incorporando puentes peatonales sobre la quebrada, garantizando la conectividad de los espacios públicos propuestos en ambas márgenes.
- e) Se deberán diseñar los diferentes accesos al parque, incorporando elementos de señalización, iluminación y mobiliario urbano.
- f) Deberá garantizar la conectividad ecológica y ambiental de los diferentes tramos de la franja forestal protectora de la quebrada La Guillermina con el Ecoparque Cerro de las Banderas.
- g) Ninguna intervención en la zona de influencia de la quebrada La Guillermina, podrá modificar negativamente sus condiciones hidrológicas e hidráulicas.

La ejecución de esta intervención estará condicionada a la posibilidad de adquisición del suelo por parte del municipio.

Plazo de ejecución: Mediano plazo.

10. Desarrollo de Espacio Público en zona de Alto Riesgo por Movimientos en Masa en el área comprendida entre la Carreras 67 y 69A y Calles 2A Oeste y 3 Oeste

Criterios de intervención:

- a) Se deberán plantear estrategias de reubicación de vivienda para los hogares localizados en el área de intervención. Esto deberá estar alineado a programas de reubicación de vivienda y Mejoramiento Integral en el marco del Acuerdo 0373 del 2014 – POT.
- b) Se deberá plantear estrategias para la recuperación de las condiciones ambientales, paisajísticas y

UNIDAD DE PLANIFICACIÓN URBANA 13 – MELÉNDEZ

- de saneamiento de la quebrada.
- c) Deberá generar espacios de permanencia y encuentro ciudadano fomentando el uso y la apropiación del área forestal protectora como espacio público efectivo con elementos de recorrido caracterizados por una gran densidad arbórea.
 - d) Deberá priorizar la circulación peatonal enfatizando en su diseño urbano conexiones peatonales con los espacios públicos permanencia y encuentro ciudadano colindantes, garantizando la continuidad de los sistemas peatonales y de ciclo-rutas. También deberá intervenir los andenes perimetrales de tal manera que su diseño se articule a las propuestas de “Adecuación Paisajística y mejoramiento de Andenes” del proyecto integral.
 - e) Su diseño deberá cumplir con los requerimientos exigidos por la Norma Técnica Colombiana NTC 4143 y el Manual de Diseño y Construcción de los Elementos Constitutivos del Espacio Público MECEP de Santiago de Cali.
 - f) El espacio público se deberá adecuar con iluminación, mobiliario urbano y arborización que permita la permanencia, seguridad y disfrute de los espacios públicos. Las zonas de servicios, estancia, recreación, protección arbórea y zonas de senderos peatonales, se deberán adecuar teniendo en cuenta metas de mejoramiento a la sustentabilidad ambiental del parque. Esto se podrá realizar mediante el análisis de impacto a nivel de materiales, consumo energético, manejo y control a la producción de residuos sólidos, entre otros, que permitan agregar nuevos esquemas de funcionamiento a los parques urbanos tradicionales y aporten a construir una ciudad más balanceada y sostenible.
 - g) Se deberán demarcar y señalizar todas las esquinas y cruces de vías con pasos a nivel que permitan garantizar la accesibilidad permanente al espacio público en articulación con los diferentes circuitos peatonales y de ciclo-rutas.

Plazo de ejecución: Mediano plazo.

C. Intervenciones Complementarias al Proyecto Integral “Enlace Los Chorros”:

11. Desarrollo de equipamientos en áreas priorizadas por el POT:

Se localizan los siguientes predios potenciales para el desarrollo de nuevos equipamientos (demarcados en el mapa 3A:

- Calle 3C entre Carreras 75A y 76 pertenece al área priorizada para el desarrollo de equipamientos públicos y privados de cultura del POT
- Calle 4 con carrera 73 pertenece al área priorizada para el desarrollo de equipamientos públicos y privados de cultura del POT.
- En todo caso, estas intervenciones se precisan y complementan con lo indicado en el mapa 3 A.

12. Predios Potenciales para la reubicación de vivienda:

Son predios potenciales para la reubicación de las viviendas existentes sobre el polígono para desarrollo de espacio público correspondiente al numeral 10, los siguientes predios registrados en el mapa 3A:

- Predio Carrera 70 con Calle 1 Bis.
- Predio entre Calles 2 Oeste y Calle 1 A con Carrera 69.
- En todo caso, estas intervenciones se precisan y complementan con lo indicado en el mapa 3 A.

UNIDAD DE PLANIFICACIÓN URBANA 13 – MELÉNDEZ

13. Adecuación, mejoramiento y/o construcción de pasos peatonales, gradas o escaleras para la Articulación Sector Alto de los Chorros identificadas en el mapa 3A

Deberá estar alineada al desarrollo del Programa de “Conformación de Borde Urbano” como requerimiento prioritario de la intervención, además se regirá por los siguientes criterios de intervención:

- a) Se deberá evaluar la viabilidad técnica y financiera de establecer escaleras mecánicas como solución de movilidad urbana en las principales conexiones peatonales con mayor continuidad lineal sobre el Sector Alto de los Chorros.
- b) Se deberá realizar una evaluación del estado actual de los pasos peatonales, gradas o escaleras, para determinar si se requiere una reforma o replanteo de las estructuras.
- c) Los pasos peatonales o escaleras, deberán tener una superficie regular y antideslizante.
- d) Un tramo de escaleras no debe tener más de 19 escalones entre descansos. Aquellas escaleras que sean de 5 o más escalones y con un ancho menor y con un ancho menor o igual a 1.25 metros deberá llevar pasamanos ambos lados, y si el ancho es mayor a 2.50 metros, deberá tener una barandilla intermedia.
- e) Deberán contemplar arborización e intervención ambiental y paisajística de los recorridos peatonales donde sea posible.
- f) Se deberá adecuar los pasos peatonales en lo posible con elementos de accesibilidad universal y homogenizar su perfil.
- g) Se deberá adecuar y demarcar con la señalética requerida.

Plazo de ejecución: Corto Plazo, sujeto a concepto técnico de la empresa de servicios públicos domiciliarios y a la viabilidad financiera de la intervención.

Esta intervención se alinea a la temporalidad a Largo plazo dispuesta para el programa de “Conformación de Borde Urbano”.

D. Lineamientos

1. Articulación Hospital Psiquiátrico Universitario del Valle.

El Esquema de Implantación y Regularización (EIR) con el cual se ejecute una reforma o ampliación del Hospital Psiquiátrico Universitario del Valle, deberá tener en cuenta los siguientes criterios de articulación urbana con el eje vial de la Calle 4:

- a) Deberá plantear diseño de fachada hacia la calle 4, eliminado el alto impacto de los muros continuos de cerramientos existentes hacia esta calle. También se podrá disponer de una franja adicional libre, contigua al andén como amortiguación al espacio público.
- b) Si se plantean accesos principales de urgencias o ingresos de ambulancias sobre la calle 4, se deberá realizar el estudio pertinente de impacto ambiental y de movilidad, para las viviendas circundantes.

2. Lote de oportunidad para la ampliación de la Planta física del Politécnico Municipal :

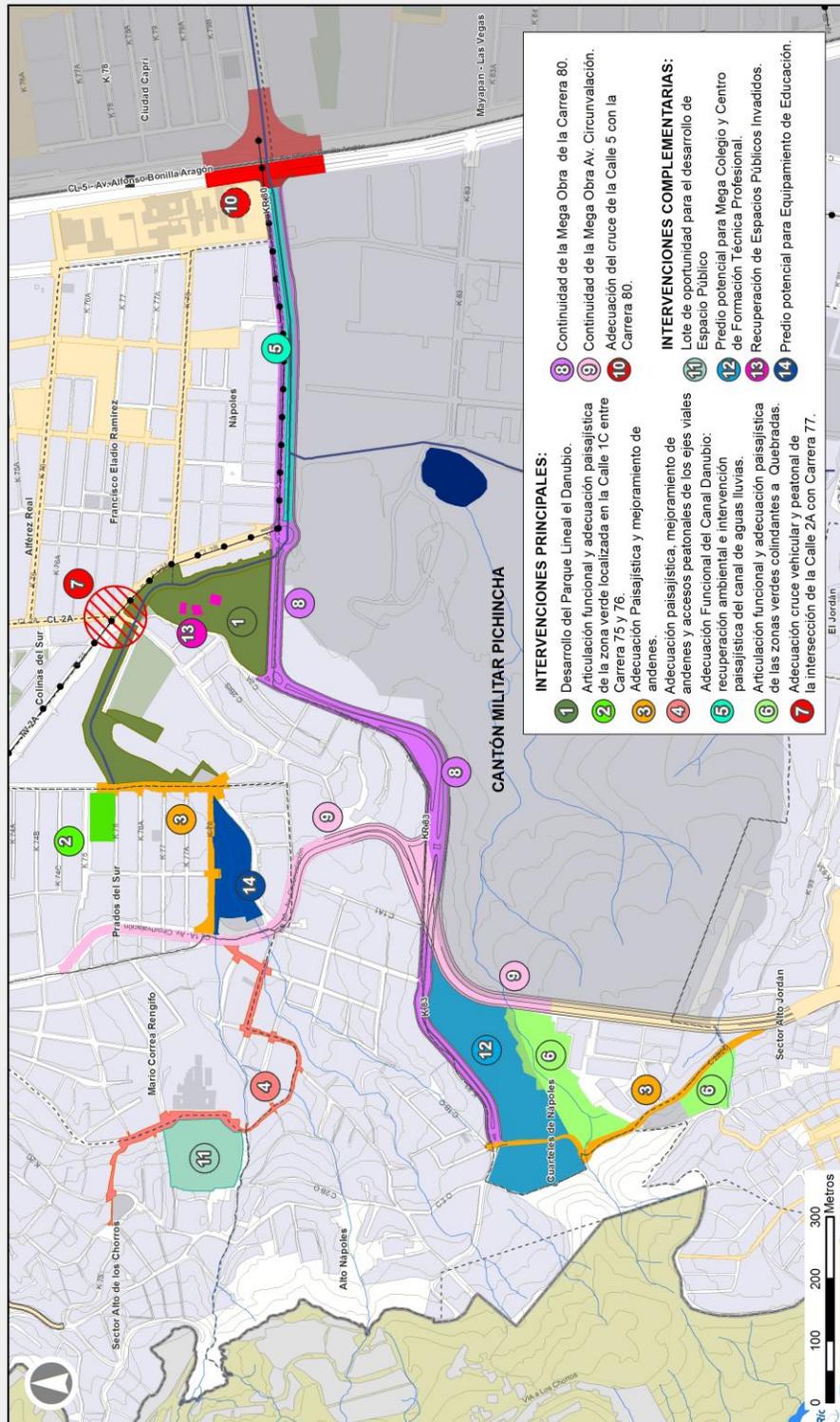
Se plantea como lote de oportunidad para la ampliación de la planta física del Colegio Politécnico Municipal de Cali, Sede General Santander, localizado en la Calle 5 No. 70 – 160 el predio:

- Carrera 72 No. 3C – 39.

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
 PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

UNIDAD DE PLANIFICACIÓN URBANA 13 – MELÉNDEZ

3B. PROYECTO INTEGRAL PARQUE EL DANUBIO



JULIO DE 2017
 MAPA N° 3B
 PROYECTO INTEGRAL
 PARQUE DANUBIO
POT
 PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI
 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
UPU 13

UNIDAD DE PLANIFICACIÓN URBANA 13 – MELÉNDEZ

3B. PROYECTO INTEGRAL PARQUE EL DANUBIO

A. Generalidades del Proyecto Integral Parque El Danubio.

- 1. Objetivo.** Estructurar entorno al edificio el Danubio y el canal Nápoles, un parque lineal que permita la articulación urbana de espacios públicos y equipamientos urbanos, integrando y recuperando elementos de valor ambiental para el desarrollo de actividades recreativas y sociales.

B. Intervenciones principales del Proyecto Integral Parque El Danubio:

Para garantizar el adecuado desarrollo del proyecto, se definen las intervenciones delimitadas en el Mapa No. 3B que se listan a continuación:

1. Desarrollo del Parque Lineal El Danubio:

- Para la ejecución de este proyecto se deberá hacer un análisis de la calidad de los bienes que lo componen, para evaluar cuáles son efectivamente públicos y cuáles deben ser adquiridos.
- Se deberá garantizar la conectividad a lo largo del canal mediante los siguientes elementos para lograr la funcionalidad de los espacios públicos propuestos en ambos márgenes del mismo: senderos peatonales, ciclo-rutas en caso de contar con la continuidad y área necesaria, puentes peatonales y de ciclo-rutas sobre el canal, conservación y mejoramiento de las pistas de trote existentes sobre la AFP del canal.
- Deberá priorizar la circulación peatonal enfatizando en su diseño urbano conexiones peatonales con los espacios públicos permanencia y encuentro ciudadano colindantes, garantizando la continuidad de los sistemas peatonales y de ciclo-rutas. También deberá intervenir los andenes perimetrales de tal manera que su diseño se articule a las propuestas de “Adecuación Paisajística y mejoramiento de Andenes” del proyecto integral.
- El parque se deberá adecuar con iluminación, mobiliario urbano y arborización que permita la permanencia, seguridad y disfrute de los espacios públicos. Las zonas de servicios, estancia, recreación, protección arbórea y zonas de senderos peatonales, se deberán adecuar teniendo en cuenta metas de mejoramiento a la sustentabilidad ambiental del parque. Esto se podrá realizar mediante el análisis de impacto a nivel de materiales, consumo energético, manejo y control a la producción de residuos sólidos, entre otros, que permitan agregar nuevos esquemas de funcionamiento a los parques urbanos tradicionales y aporten a construir una ciudad más balanceada y sostenible.
- Se deberán demarcar y señalizar todas las esquinas y cruces de vías con pasos a nivel que permitan garantizar la accesibilidad permanente al espacio público en articulación con los diferentes circuitos peatonales y de ciclo-rutas.
- Se deberán recuperar y abrir las zonas verdes y/o parques de carácter público que se encuentran cerrados y ocupados, garantizando la continuidad del espacio público de manera ininterrumpida y de libre acceso.
- Se deberá proteger la función ecológica del canal El Danubio.
- Se deberán conservar y mejorar según su condición, los elementos de permanencia que actualmente se encuentren sobre la AFP del canal y que tengan un uso efectivo por la comunidad.
- Deberá generar elementos de articulación y conexión peatonal entre los espacios de permanencia y encuentro ciudadano propuestos en el área forestal protectora del canal Puente Palma y los parques y zonas verdes colindantes de la zona, garantizando la conectividad ecológica y funcional del sistema de espacio público de la UPU.

Plazo de ejecución: largo plazo.

UNIDAD DE PLANIFICACIÓN URBANA 13 – MELÉNDEZ

2. Articulación funcional y adecuación paisajística de la zona verde localizada en la Calle 1C entre Carrera 75 y 76

Criterios de intervención:

- a) Deberá priorizar la circulación peatonal enfatizando en su diseño urbano conexiones peatonales con los espacios públicos de permanencia y encuentro ciudadano colindantes, garantizando la continuidad de los sistemas peatonales y de ciclorrutas. También deberá intervenir los andenes perimetrales de tal manera que su diseño se articule a las propuestas de “Adecuación Paisajística y mejoramiento de Andenes” del proyecto integral.
- b) Los parques se deberán adecuar con iluminación, mobiliario urbano y arborización que permita la permanencia, seguridad y disfrute de los espacios públicos. Las zonas de servicios, estancia, recreación, protección arbórea y zonas de senderos peatonales, se deberán adecuar teniendo en cuenta metas de mejoramiento a la sustentabilidad ambiental del parque. Esto se podrá realizar mediante el análisis de impacto a nivel de materiales, consumo energético, manejo y control a la producción de residuos sólidos, entre otros, que permitan agregar nuevos esquemas de funcionamiento a los parques urbanos tradicionales y aporten a construir una ciudad más balanceada y sostenible.
- c) Se deberán demarcar y señalizar todas las esquinas y cruces de vías con pasos a nivel que permitan garantizar la accesibilidad permanente al espacio público en articulación con los diferentes circuitos peatonales y de ciclo-rutas.
- d) Se deberán recuperar y abrir las zonas verdes y/o parques de carácter público que se encuentran cerrados y ocupados, garantizando la continuidad del espacio público de manera ininterrumpida y de libre acceso.

Plazo de ejecución: Corto plazo.

3. Adecuación Paisajística y mejoramiento de andenes en los siguientes ejes viales

- Carrera 78 entre la Calle 1C y la Calle 1 (Avenida Circunvalación)
- Calle 1C entre la Carrera 76 y la Carrera 78.
- Calle 2C Oeste entre Carreras 83 y Prolongación de la Avenida Circunvalación.
- En todo caso, estas intervenciones se precisan y complementan con lo indicado en el mapa 3 B.

Criterios de intervención:

- a) En su diseño se deberá homogenizar los tratamientos de piso sobre la totalidad de los andenes, en caso en donde los andenes se encuentren en buenas condiciones, se deberá incorporar una franja homogénea en material y diseño, que ofrezca continuidad visual a la red de paisajes urbanos.
- b) La totalidad de los andenes deberán cumplir con los requerimientos exigidos por la Norma Técnica Colombiana NTC 4143 y el Manual de Diseño y Construcción de los Elementos Constitutivos del Espacio Público MECEP de Santiago de Cali.
- c) Deberá priorizar la circulación peatonal y la arborización a lo largo de todo el recorrido.
- d) En todos los casos donde se interrumpa la continuidad del recorrido con vías de jerarquía importante, se deberán adecuar pasos peatonales donde se priorice el paso del peatón sobre la vía.

Plazo de ejecución: Corto plazo, sujeto a concepto técnico de la empresa prestadora de servicios públicos domiciliarios y a la viabilidad financiera de la intervención.

UNIDAD DE PLANIFICACIÓN URBANA 13 – MELÉNDEZ

4. Adecuación paisajística, mejoramiento de andenes y accesos peatonales de los ejes viales demarcados en el Mapa 3B:

Criterios de intervención:

- a) En su diseño se deberá homogenizar los tratamientos de piso sobre la totalidad de los andenes, en caso en donde los andenes se encuentren en buenas condiciones, se deberá incorporar una franja homogénea en material y diseño, que ofrezca continuidad visual a la red de paisajes urbanos.
- b) La totalidad de los andenes deberán cumplir con los requerimientos exigidos por la Norma Técnica Colombiana NTC 4143 y el Manual de Diseño y Construcción de los Elementos Constitutivos del Espacio Público MECEP de Santiago de Cali.
- c) Deberá priorizar la circulación peatonal y la arborización a lo largo de todo el recorrido.
- d) En todos los casos donde se interrumpa la continuidad del recorrido con vías de jerarquía importante, se deberán adecuar pasos peatonales donde se priorice el paso del peatón sobre la vía.

Plazo de ejecución: Mediano plazo.

5. Adecuación Funcional del Canal Danubio: recuperación ambiental e intervención paisajística del canal de aguas lluvias

Criterios de intervención:

- a) Deberá priorizar la recuperación de la arborización y las condiciones hidrológicas e hidráulicas del Canal el Danubio, en articulación con los programas y proyectos de mejoramiento dispuestos por el DAGMA y/o la Empresa Prestadora de Servicio Público.
- b) Recuperación de las condiciones ambientales, paisajísticas y de saneamiento mediante la construcción de estructuras de remoción de sólidos y materiales flotantes, que permitan el mejoramiento de la funcionalidad de los canales como receptores de aguas lluvias; así como su adaptación y aprovechamiento para la generación de conectividad ecológica. Estos sistemas estarán conformados por sistemas de cribado, tanques de sedimentación y sistemas de remoción de grasas como mínimo y deberán estar cubiertos y enmascarados en el entorno del cauce con el objetivo de minimizar su impacto visual.
- c) Se deberán construir obras para el control (captura, conducción y entrega) para evitar la desestabilización del terreno.
- d) Adecuación paisajística para la generación de un espacio público de recreación pasiva, utilizando especies vegetales compatibles con la funcionalidad del canal, como parte integral del diseño del espacio público.
- e) Se deberá intervenir paisajísticamente la margen protectora del canal teniendo en cuenta criterios de conectividad ecológica, también deberá articularse con las propuestas de espacios públicos de permanencia, los recorridos peatonales y ciclo-rutas enmarcadas en los proyectos “Enlace los Chorros” y “Parque Danubio”.

Plazo de ejecución: Mediano plazo.

UNIDAD DE PLANIFICACIÓN URBANA 13 – MELÉNDEZ

6. Articulación funcional y adecuación paisajística de las zonas verdes colindantes a la Quebrada Academia Batallón, Quebrada El Puente y zona de la Carrera 75 con Calle 2D Oeste

Criterios de intervención:

- a) Para la ejecución de este proyecto se deberá hacer un análisis de la calidad de los bienes que lo componen, para evaluar cuáles son efectivamente públicos y cuáles deben ser adquiridos.
- b) Deberá priorizar la circulación peatonal enfatizando en su diseño urbano conexiones peatonales con los espacios públicos permanencia y encuentro ciudadano colindantes, garantizando la continuidad de los sistemas peatonales y de ciclorrutas. También deberá intervenir los andenes perimetrales de tal manera que su diseño se articule a las propuestas de “Adecuación Paisajística y mejoramiento de Andenes” del proyecto integral.
- c) Los parques se deberán adecuar con iluminación, mobiliario urbano y arborización que permita la permanencia, seguridad y disfrute de los espacios públicos. Las zonas de servicios, estancia, recreación, protección arbórea y zonas de senderos peatonales, se deberán adecuar teniendo en cuenta metas de mejoramiento a la sustentabilidad ambiental del parque. Esto se podrá realizar mediante el análisis de impacto a nivel de materiales, consumo energético, manejo y control a la producción de residuos sólidos, entre otros, que permitan agregar nuevos esquemas de funcionamiento a los parques urbanos tradicionales y aporten a construir una ciudad más balanceada y sostenible.
- d) Se deberán demarcar y señalar todas las esquinas y cruces de vías con pasos a nivel que permitan garantizar la accesibilidad permanente al espacio público en articulación con los diferentes circuitos peatonales y de ciclo-rutas.
- e) Se deberán recuperar y abrir las zonas verdes y/o parques de carácter público que se encuentran cerrados y ocupados, garantizando la continuidad del espacio público de manera ininterrumpida y de libre acceso.

Plazo de ejecución: Largo plazo.

7. Adecuación cruce vehicular y peatonal de la intersección de la Calle 2A con Carrera 77

Criterios de intervención:

- a) Deberá ajustar las condiciones de fases de semaforización para garantizar el adecuado funcionamiento del SITMIO.
- b) Implementación de un paso peatonal, que asegure la continuidad del sistema de paisajes urbanos locales conectados al proyecto integral.
- c) El intercambio peatonal deber realizarse a nivel y debe asegurar el paso seguro incorporando los elementos de accesibilidad universal, demarcación sobre vía y reductores de velocidad si es el caso.
- d) Se deberá adecuar y complementar la señalización vial existente de manera que se facilite la visibilidad para todos los usuarios y se cree un entorno en el cual movimientos complejos se realicen de forma segura, fácil e intuitiva.
- e) Si en el pre-dimensionamiento de la intersección vial se presentan áreas sobrantes de los anchos mínimos requeridos para su funcionamiento, se deberán adecuar como espacio público articulado al Corredor Verde. Plazas públicas provisionales e intervenciones de bajo costo contribuyen a mejorar la convivencia y a mitigar problemáticas de seguridad en el corto plazo.

Plazo de ejecución: Corto plazo.

UNIDAD DE PLANIFICACIÓN URBANA 13 – MELÉNDEZ

8. Continuidad de la Mega Obra de la Carrera 80.

Criterios de intervención:

- a) Deberá garantizar la adecuación y articulación peatonal a nivel entre los barrios Francisco Eladio Ramírez y Alto Nápoles como complemento a la mega obra vía La Paz.
- b) El proyecto de la Megaobra deberá garantizar la conexión peatonal y de bicicletas, cumpliendo para ello con las condiciones de seguridad vial y accesibilidad universal.
- c) Deberá garantizar el paso peatonal, es decir, permitir que la población atraviese dicha Megaobra de un lado al otro. Incorporando soluciones para los cruces peatonales de mayor afluencia y asegurando de este modo la accesibilidad a los equipamientos y demás lugares de encuentro.

Plazo de ejecución: Corto plazo.

9. Continuidad de la Mega Obra Avenida Circunvalación

Criterios de intervención:

- a) Deberá garantizar la adecuación y articulación peatonal a nivel entre los barrios Prados del Sur y Alto Nápoles como complemento a la mega obra vía La Paz.
- b) El proyecto de la Megaobra deberá garantizar la conexión peatonal y de bicicletas, cumpliendo para ello con las condiciones de seguridad vial y accesibilidad universal.
- c) Deberá garantizar el paso peatonal, es decir, permitir que la población atraviese dicha Megaobra de un lado al otro. Incorporando soluciones para los cruces peatonales de mayor afluencia y asegurando de este modo la accesibilidad a los equipamientos y demás lugares de encuentro.

Plazo de ejecución: Corto plazo.

10. Adecuación del cruce de la Calle 5 con Carrera 80.

Criterios de intervención:

- a) Deberá ajustar las condiciones de fases de semaforización para garantizar el adecuado funcionamiento del SITM.
- b) Implementación de un paso peatonal, que asegure la continuidad del sistema de paisajes urbanos locales conectados al proyecto integral.
- c) El intercambio peatonal deber realizarse a nivel y debe asegurar el paso seguro incorporando los elementos de accesibilidad universal, demarcación sobre vía y reductores de velocidad si es el caso.
- d) Si en el pre-dimensionamiento de la intersección vial se presentan áreas sobrantes de los anchos mínimos requeridos para su funcionamiento, se deberán adecuar como espacio público articulado al Corredor Verde. Plazas públicas provisionales e intervenciones de bajo costo contribuyen a mejorar la convivencia y a mitigar problemáticas de seguridad en el corto plazo.

Plazo de ejecución: Mediano plazo.

UNIDAD DE PLANIFICACIÓN URBANA 13 – MELÉNDEZ

C. Intervenciones complementarias del Proyecto Integral “Parque Danubio”:

A continuación se listan las intervenciones complementarias del Proyecto Integral, las cuales se encuentran localizadas en el Mapa No. 3B:

11. Lote de oportunidad para el desarrollo de Espacio Público en el predio localizado entre la Carrera 76 y la Quebrada Hospital y la Calle 2A

Criterios de intervención:

- a) Su diseño deberá establecer relaciones espaciales con los elementos naturales circundantes, en especial con el Ecoparque Cerro de la Bandera y la Quebrada Academia Batallón, proporcionando espacios para el encuentro ciudadano y recorridos.
- b) Deberá priorizar la circulación peatonal enfatizando en su diseño urbano conexiones peatonales y de bicicleta con los espacios públicos permaneció y encuentro ciudadano, garantizando la continuidad de estos sistemas.
- c) Deberá garantizar la Accesibilidad Universal, asegurando el fácil desplazamiento de las personas en condición de discapacidad y personas de la tercera edad, de manera segura, eficiente, incluyente y amable. Para tal fin, se deberá cumplir con la Norma Técnica Colombiana NTC 4143 y el Manual de Diseño y Construcción de los Elementos Constitutivos del Espacio Público MECEP de Santiago de Cali.
- d) Deberá incorporar iluminación a lo largo del parque, que sirvan como elementos de articulación urbana y apropiación de los canales como espacio público.

12. Lote de oportunidad para el desarrollo de Equipamientos localizados en la Carrera 75 con Calle 2A Oeste

Pertenece al área priorizada para el desarrollo de equipamientos públicos y privados de Educación – Recreación y Cultura del POT en el Corto y Mediano Plazo, pero podrá ser modificada su priorización de uso a partir de nuevos análisis y resultados del Plan Maestro de Equipamientos.

13. Recuperación de Espacios Públicos Invasivos

Esta intervención prioriza por medio del programa de “Control a la Ocupación del Espacio Público” la recuperación y control de la ocupación del espacio público localizado en la Carrera 80 con Calle 2B, donde se desarrollará la intervención principal: “Desarrollo del Parque Lineal el Danubio”. Esta actuación de relocalización de las viviendas adicionalmente deberá estar enmarcada en la Política de Gestión de los Riesgos y/o Programa de Reubicación de Asentamientos Humanos, según lineamientos del acuerdo 0373 del 2014 POT.

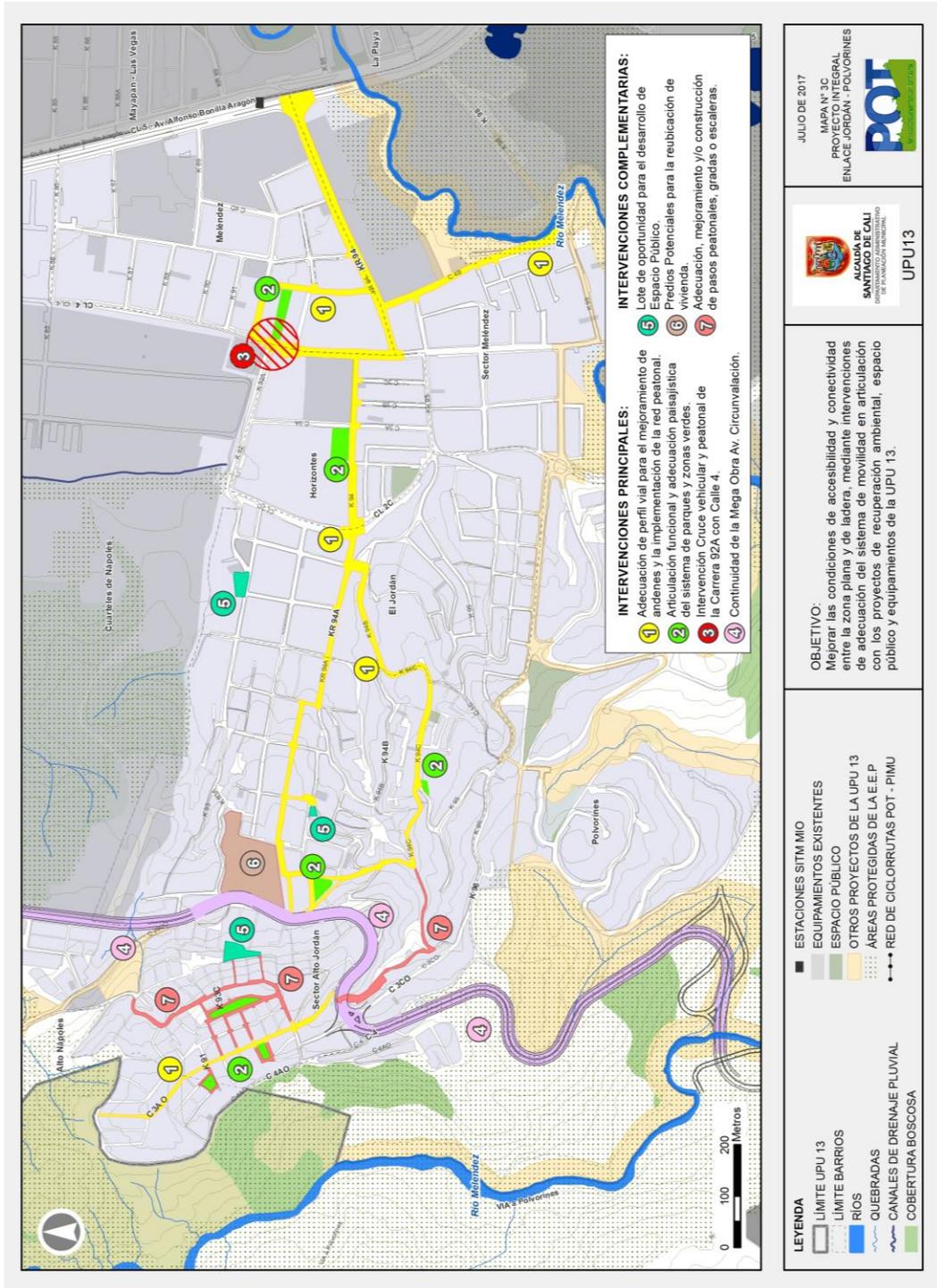
14. Predio potencial para Equipamiento de Educación

Se proyecta el lote adyacente al Colegio Militar, localizado en la Calle 2B 1 W No. 92 06 para la localización de un Colegio y Centro de Formación Técnica Profesional. Esta localización podrá generar estrategias de nodo de equipamientos colectivos de educación en la Unidad de Planificación y el Proyecto Integral “Parque El Danubio”.

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
 PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

UNIDAD DE PLANIFICACIÓN URBANA 13 – MELÉNDEZ

3C. PROYECTO INTEGRAL ENLACE JORDÁN - POLVORINES



UNIDAD DE PLANIFICACIÓN URBANA 13 – MELÉNDEZ

PERFILES VIALES PROYECTO INTEGRAL ENLACE JORDÁN POLVORINES

Gráfico 6. Perfil Tipo Propuesto para la Intervención 1_A “Carrera 94 entre Calle 4 y Calle 5”.

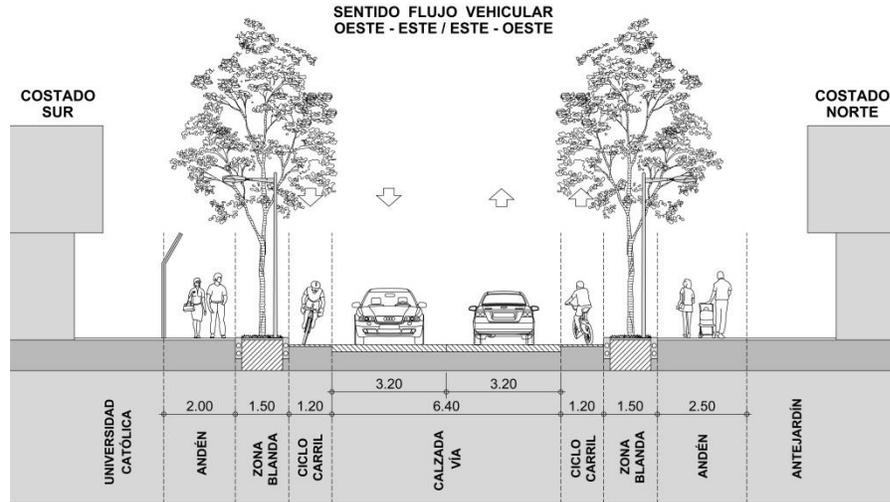
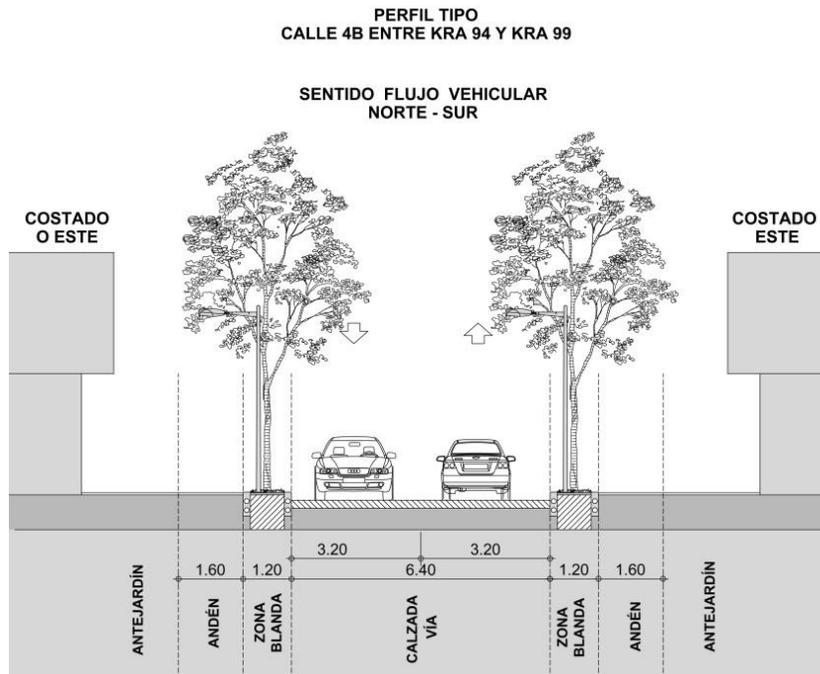


Gráfico 7. Perfil Tipo Propuesto para la Intervención 1_B “Calle 4B entre Carrera 94 y Carrera 99”.



UNIDAD DE PLANIFICACIÓN URBANA 13 – MELÉNDEZ

Gráfico 8. Perfil Tipo Propuesto para la Intervención 1_C “Calle 4B entre Carrera 92 y Carrera 94”.

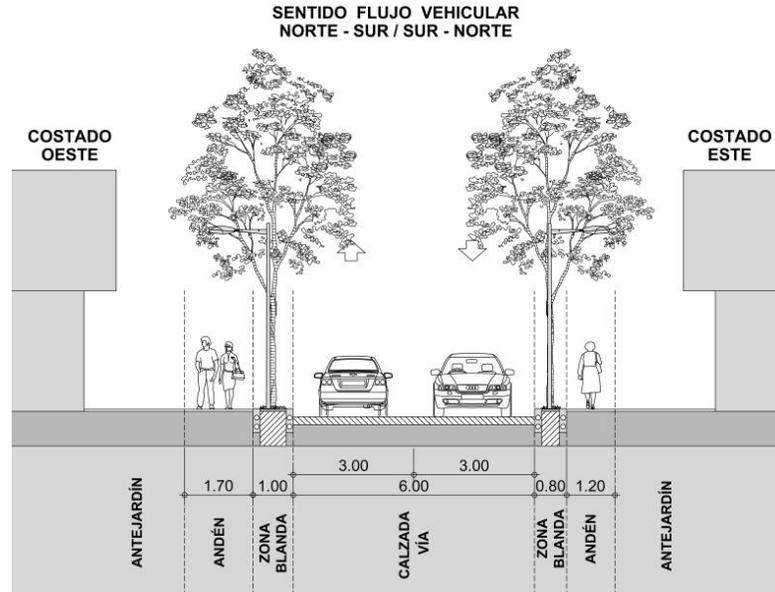
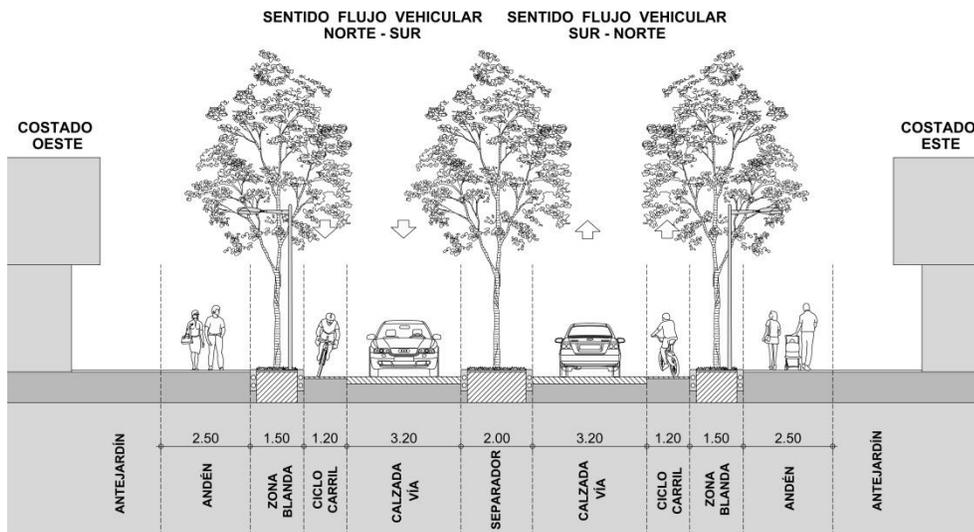


Gráfico 9. Perfil Tipo Propuesto para la Intervención 1_D “Calle 4 entre Carrera 92 y Carrera 94”.



MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

UNIDAD DE PLANIFICACIÓN URBANA 13 – MELÉNDEZ

Gráfico 10. Perfil Tipo Propuesto para la Intervención 1_E “Carrera 92 entre Calle 4 y Calle 4 B”.

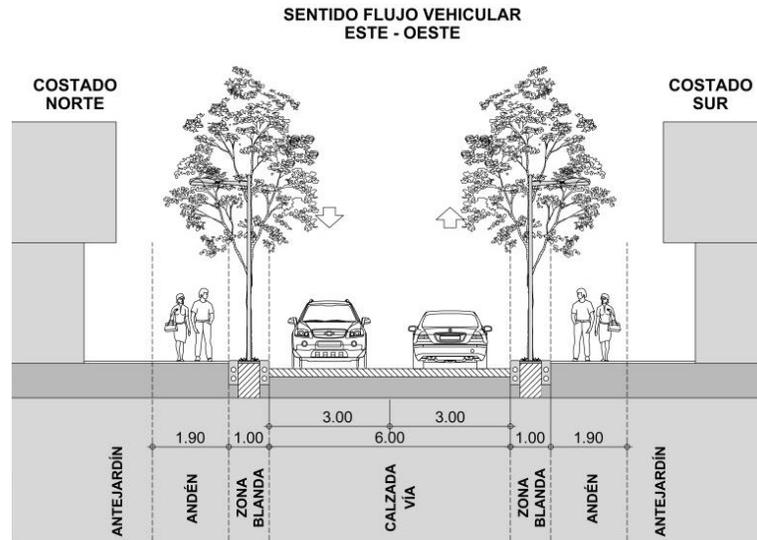
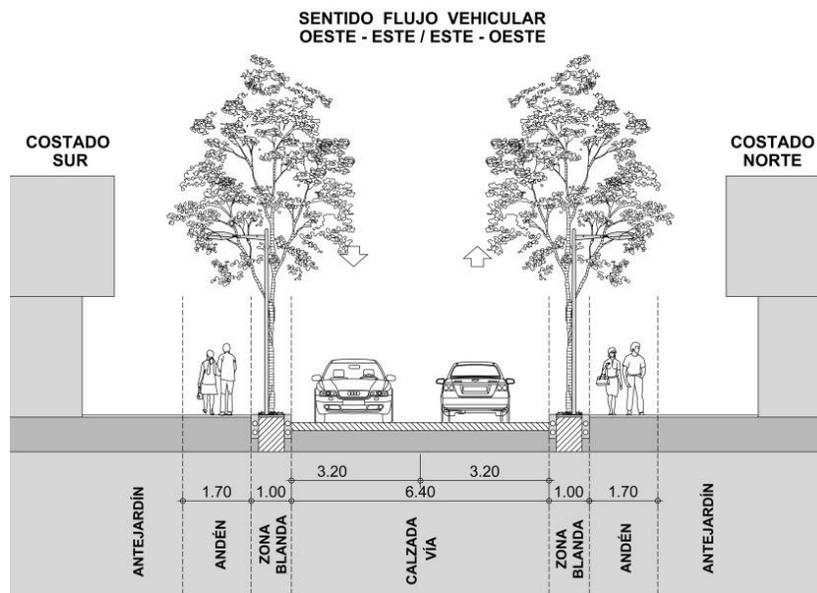


Gráfico 11. Perfil Tipo Propuesto para la Intervención 1_F “Carrera 94 entre Calle 2C y Calle 4”.



UNIDAD DE PLANIFICACIÓN URBANA 13 – MELÉNDEZ

Gráfico 12. Perfil Tipo Propuesto para la Intervención 1_G “Carrera 94 A entre Calle 1 y Calle 2C”.

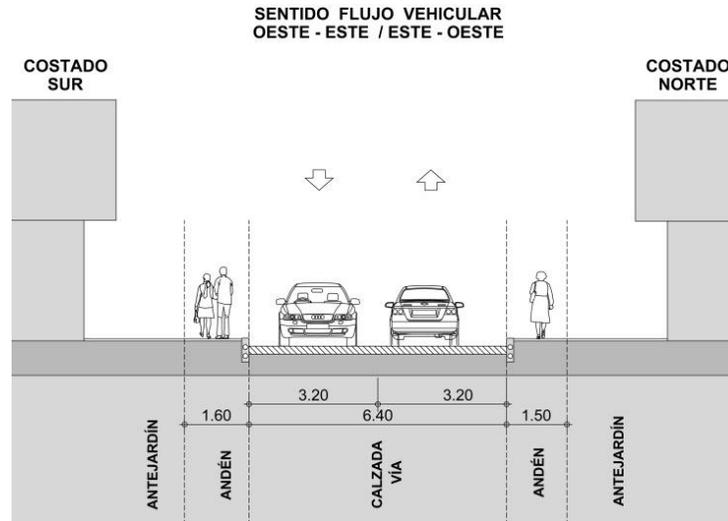
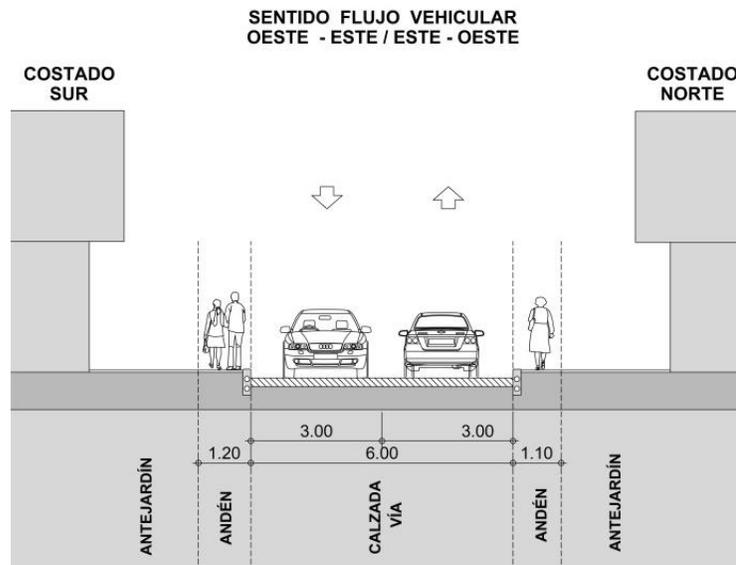


Gráfico 13. Perfil Tipo Propuesto para la Intervención 1_H “Carrera 94 Bis entre Calle 2B Oeste y Calle 1”.



UNIDAD DE PLANIFICACIÓN URBANA 13 – MELÉNDEZ

Gráfico 14. Perfil Tipo Propuesto para la Intervención 1_I Eje vial: Carreras 94 B y 94 C desde la Calle 2B1 hasta la Calle 1ª Oeste – Calle 1ª Oeste y 2 B Oeste desde la Carrera 94 C hasta la Mega Obra “Circunvalación”

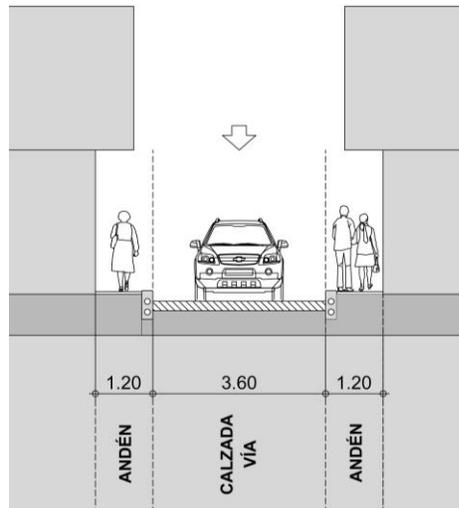
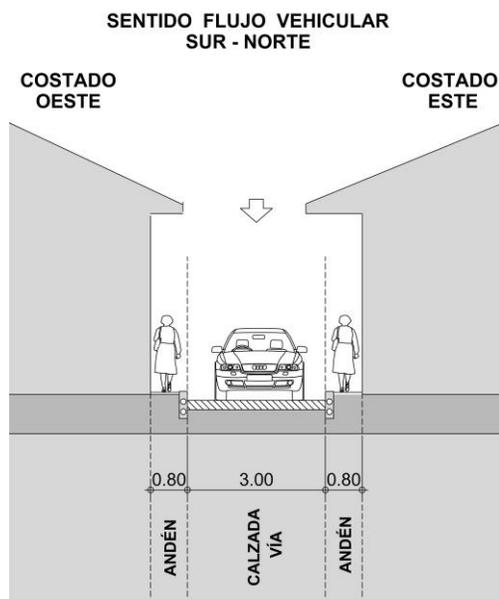


Gráfico 15. Perfil Tipo Propuesto para el Circuito Sector Alto Jordán localizado entre la Calle 3A Oeste y 3 Oeste y Carrera 91 y Carrera 94.



UNIDAD DE PLANIFICACIÓN URBANA 13 – MELÉNDEZ

A. Generalidades del Proyecto Integral Enlace Jordán -Polvorines

- 1. Objetivo.** Mejorar las condiciones de accesibilidad y conectividad entre la zona plana y de ladera, mediante intervenciones de adecuación del sistema de movilidad en articulación con los proyectos de recuperación ambiental, espacio público y equipamientos de la UPU 13.

B. Intervenciones Principales del Proyecto Integral Enlace Jordán - Polvorines

Para garantizar el adecuado desarrollo del proyecto Integral se definen las intervenciones delimitadas en el Mapa No. 3C, las cuales se listan a continuación:

1. Adecuación de perfil vial para el mejoramiento de andenes y la implementación de la red peatonal.

Las adecuaciones del perfil vial comprenden la redistribución de los corredores viales y peatonales de importancia estratégica para el proyecto integral, esto con finalidad de implementar la red peatonal y de ciclo-rutas del proyecto integral. No afecta predios o espacios privados de esta y en todos los casos se deberá recomponer la capa asfáltica que se encuentre deteriorada o priorizada por el programa de Reposición de Redes de Servicios Públicos e Infraestructura Vial.

Criterios de intervención:

a) Carrera 94 entre Calle 4 y Calle 5

La vía contará con dos carriles, uno en cada sentido, que tendrán un ancho de 3.20 m, las zonas blandas de 1.50 m en cada costado, andenes de 2.50 m en el costado norte y de 2.00 en el costado sur y adicionalmente sobre ambos costados se contará con un bici-carril de 1.20 m de ancho. Si en alguno de los tramos del eje vial, los carriles exceden las medidas establecidas, se otorgará este sobre ancho a los andenes y zonas blandas de ambos costados.

b) Calle 4B entre Carrera 94 y 99.

La vía contará con dos carriles, uno en cada sentido, que tendrán un ancho de 3.20 m, las zonas blandas serán de 1.20 m y los andenes de 1.60 m, en ambos costados. Si en alguno de los tramos del eje vial, los carriles exceden las medidas establecidas, se otorgará este sobre ancho a los andenes y zonas blandas de ambos costados.

c) Calle 4B entre Carrera 92 y 94.

La vía contará con dos carriles, uno en cada sentido, que tendrán un ancho de 3.00 m, en el costado este la zona blanda será de 0.80 m y el andén de 1.20 m., mientras que en el costado oeste la zona blanda será de 1.00 m y el andén de 1.70 m. Si en alguno de los tramos del eje vial, los carriles exceden las medidas establecidas, se otorgará este sobre ancho a los andenes y zonas blandas de ambos costados.

d) Calle 4 entre Carrera 92 y 94.

La vía contará con dos calzadas con un carril en cada sentido, que tendrán un ancho de 3.20 m, un separador central de 2.00 m, las zonas blandas serán de 1.50 m y los andenes de 2.50 m, adicionalmente sobre ambos costados se contará con un bici-carril de 1.20 m de ancho. Si en alguno de los tramos del eje vial, los carriles exceden las medidas establecidas, se otorgará este sobre ancho a los andenes y zonas blandas de ambos costados.

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

UNIDAD DE PLANIFICACIÓN URBANA 13 – MELÉNDEZ

e) Carrera 92 entre Calle 4 y Calle 4B.

La vía contará con dos carriles, uno en cada sentido, que tendrán un ancho de 3.00 m, las zonas blandas serán de 1.00 m y los andenes de 1.90 m, en ambos costados. Si en alguno de los tramos del eje vial, los carriles exceden las medidas establecidas, se otorgará este sobre ancho a los andenes y zonas blandas de ambos costados.

f) Carrera 94 entre Calle 2C y Calle 4.

La vía contará con dos carriles, uno en cada sentido, que tendrán un ancho de 3.20 m, las zonas blandas serán de 1.00 m y los andenes de 1.70 m, en ambos costados. Si en alguno de los tramos del eje vial, los carriles exceden las medidas establecidas, se otorgará este sobre ancho a los andenes y zonas blandas de ambos costados.

g) Carrera 94A entre Calle 1 y Calle 2C.

La vía contará con dos carriles, uno en cada sentido, que tendrán un ancho de 3.20 m, andenes de 1.50 m en el costado norte y de 1.60 en el costado sur. Si en alguno de los tramos del eje vial, los carriles exceden las medidas establecidas, se otorgará este sobre ancho a los andenes y zonas blandas de ambos costados.

h) Carrera 94 Bis entre Calle 2B Oeste y Calle 1.

La vía contará con dos carriles, uno en cada sentido, que tendrán un ancho de 3.00 m, andenes de 1.10 m en el costado norte y de 1.20 en el costado sur. Si en alguno de los tramos del eje vial, los carriles exceden las medidas establecidas, se otorgará este sobre ancho a los andenes y zonas blandas de ambos costados.

i) Carreras 94 B y 94 C desde la Calle 2B1 hasta la Calle 1ª Oeste – Calle 1ª Oeste y 2 B Oeste desde la Carrera 94 C hasta la Mega Obra “Circunvalación”

Las vías contarán con carriles al menos un carril de 3.60 m de ancho y andenes de 1.20 m, ubicados a cada lado de la vía. Para aquellos tramos en que la sección sea menor se deberá reducir la dimensión del carril al mínimo preestablecido para conservar el andén peatonal.

j) Circuito Sector Alto Jordán localizado entre la Calle 3A Oeste y 3 Oeste y Carrera 91 y Carrera 94.

Las vías contarán con carriles al menos un carril de 3.00 m de ancho y andenes de 0.80 m, ubicados a cada lado de la vía. Para aquellos tramos en que la sección sea mayor se deberá aumentarla dimensión del carril del andén peatonal.

Plazo de ejecución: Mediano plazo.

2. Articulación funcional y adecuación paisajística de los siguientes parques y zonas verdes.

- Parque Carrera 92A entre Calle 4 y Calle 4B.
- Parque Carrera 94 con Calle 3A
- Zona verde Carrera 94C con Calle 1A Oeste
- Parque Calle 2B Oeste entre Carrera 94 y Carrera 94 A
- Zona verde Calle 2C2 Oeste entre Carrera 92A y 93D
- Zona verde Calle 3B Oeste con Carrera 92
- Zona verde Carrera 93C con Calle 3A Oeste

UNIDAD DE PLANIFICACIÓN URBANA 13 – MELÉNDEZ

- En todo caso, estas intervenciones se precisan y complementan con lo indicado en el mapa 3 C.

Criterios de intervención:

- a) Deberá priorizar la circulación peatonal enfatizando en su diseño urbano conexiones peatonales con los espacios públicos permanecía y encuentro ciudadano colindantes, garantizando la continuidad de los sistemas peatonales y de ciclo-rutas. También deberá intervenir los andenes perimetrales de tal manera que su diseño se articule a las propuestas de “Adecuación Paisajística y mejoramiento de Andenes” del proyecto integral.
- b) Los parques se deberán adecuar con iluminación, mobiliario urbano y arborización que permita la permanencia, seguridad y disfrute de los espacios públicos. Las zonas de servicios, estancia, recreación, protección arbórea y zonas de senderos peatonales, se deberán adecuar teniendo en cuenta metas de mejoramiento a la sustentabilidad ambiental del parque. Esto se podrá realizar mediante el análisis de impacto a nivel de materiales, consumo energético, manejo y control a la producción de residuos sólidos, entre otros, que permitan agregar nuevos esquemas de funcionamiento a los parques urbanos tradicionales.
- c) Se deberán demarcar y señalar todas las esquinas y cruces de vías con pasos a nivel que permitan garantizar la accesibilidad permanente al espacio público en articulación con los diferentes circuitos peatonales y de ciclo-rutas.
- d) Se deberán recuperar y abrir las zonas verdes y/o parques de carácter público que se encuentran cerrados y ocupados, garantizando la continuidad del espacio público de manera ininterrumpida y de libre acceso.

Plazo de ejecución: Largo plazo.

3. Intervención Cruce vehicular y peatonal de la Carrera 92A con Calle 4

Criterios de intervención:

- a) Deberá ajustar las condiciones de fases de semaforización para garantizar el adecuado funcionamiento del SITMIO.
- b) Implementación de un paso peatonal, que asegure la continuidad del sistema de paisajes urbanos locales conectados al proyecto integral.
- c) El intercambio peatonal deber realizarse a nivel y debe asegurar el paso seguro incorporando los elementos de accesibilidad universal, demarcación sobre vía y reductores de velocidad si es el caso.
- d) Se deberá adecuar y complementar la señalización vial existente de manera que se facilite la visibilidad para todos los usuarios y se cree un entorno en el cual movimientos complejos se realicen de forma segura, fácil e intuitiva.
- e) Si en el pre-dimensionamiento de la intersección vial se presentan áreas sobrantes de los anchos mínimos requeridos para su funcionamiento, se deberán adecuar como espacio público articulado al Corredor Verde. Plazas públicas provisionales e intervenciones de bajo costo contribuyen a mejorar la convivencia y a mitigar problemáticas de seguridad en el corto plazo.

Plazo de ejecución: Mediano plazo.

4. Continuidad de la Mega Obra Avenida Circunvalación como se señala en el Mapa 3C

Criterios de intervención:

UNIDAD DE PLANIFICACIÓN URBANA 13 – MELÉNDEZ

- a) Deberá garantizar la adecuación y articulación peatonal a nivel entre los barrios Prados del Sur y Alto Nápoles como complemento a la mega obra vía La Paz.
- b) El proyecto de la Megaobra deberá garantizar la conexión peatonal y de bicicletas, cumpliendo para ello con las condiciones de seguridad vial y accesibilidad universal.
- c) Deberá garantizar el paso peatonal, es decir, permitir que la población atravesase dicha Megaobra de un lado al otro. Incorporando soluciones para los cruces peatonales de mayor afluencia, asegurando la accesibilidad a los equipamientos.

Plazo de ejecución: Corto plazo.

C. Intervenciones complementarias del Proyecto Integral “Enlace Jordán – Polvorines”

A continuación se listan las intervenciones complementarias del Proyecto Integral, las cuales se encuentran localizadas en el Mapa No. 3C:

5. Lote de oportunidad para el desarrollo de Espacio Público en el predio localizado en la Carrera 93 con Calle 2A, Carrera 94 con Calle 2C Oeste y adecuación de la esquina de la Carrera 94 2 con Calle 1B Oeste

Criterios de intervención:

- a) Su diseño deberá establecer relaciones espaciales con los elementos naturales circundantes, en especial con el Ecoparque Cerro de la Bandera y la Quebrada la Guillermina, proporcionando espacios para el encuentro ciudadano y recorridos acordes a lo definido para las Redes Peatonales y con soluciones a nivel de la vía La Paz (Mega Obra), de conformidad con el Artículo 204 del acuerdo de 2014.
- b) Deberá priorizar la circulación peatonal enfatizando en su diseño urbano conexiones peatonales y de bicicleta con los espacios públicos permanecía y encuentro ciudadano, garantizando la continuidad de estos sistemas.
- c) Deberá garantizar la Accesibilidad Universal, de manera segura, eficiente, incluyente y amable. Para tal fin, se deberá cumplir con la Norma Técnica Colombiana NTC 4143 y el Manual de Diseño y Construcción de los Elementos Constitutivos del Espacio Público MECEP de Santiago de Cali.
- d) Deberá incorporar iluminación a lo largo del parque, que sirvan como elementos de articulación urbana y apropiación de los canales como espacio público.
- e) Desarrollo de espacios públicos de permanencia y encuentro ciudadano en los principales cruces de la red peatonal y de ciclo-rutas: Estos espacios deberán ser adecuados para el desarrollo de actividades de recreación pasiva y contemplativa que propicien la apropiación ciudadana de los espacios públicos.
- f) El desarrollo de los nuevos espacios públicos de escala local y zonal propuestos para la Unidad de Planificación, deberá estar alineado al Plan Maestro de Espacio Público del municipio.

UNIDAD DE PLANIFICACIÓN URBANA 13 – MELÉNDEZ

6. Predio potencial para la localización de vivienda VIS y/o VIP en la Calle 2B Oeste entre Carrera 93A y Carrera 94 1

Son predios potenciales para la reubicación de las viviendas existentes sobre el polígono para desarrollo de espacio público correspondiente al numeral 1, los siguientes predios registrados en el mapa 3C :

- Predio Carrera 94 B frente a la continuidad de la Mega Obra Avenida Circunvalación.

7. Adecuación, mejoramiento y/o construcción de pasos peatonales, gradas o escaleras para la Articulación Sector Alto de los Chorros y Alto Jordán demarcados en el Mapa 3C

Criterios de intervención:

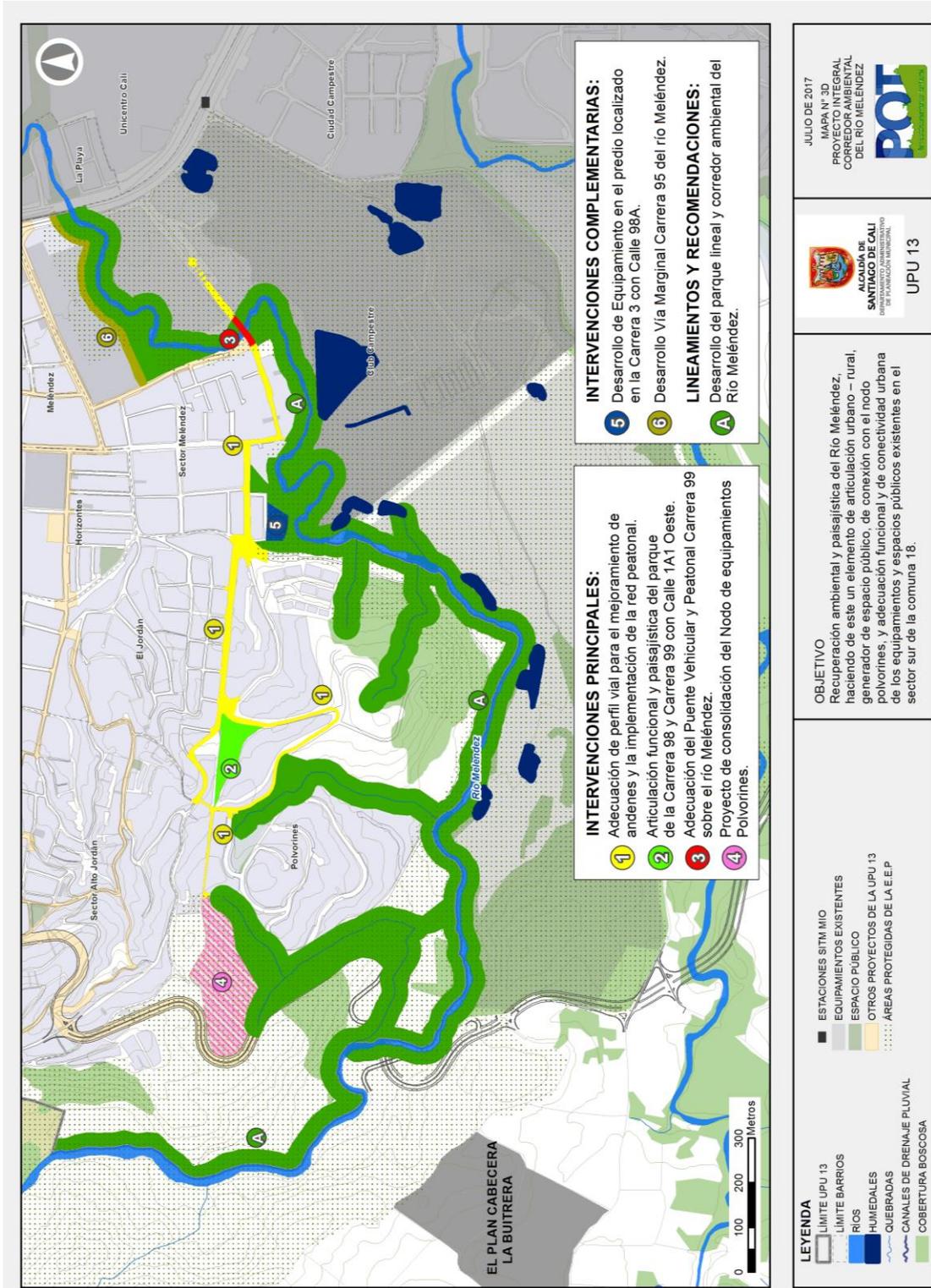
- a) Se deberá evaluar la viabilidad técnica y financiera de establecer escaleras mecánicas como solución de movilidad urbana en las principales conexiones peatonales con mayor continuidad lineal sobre el Sector Alto de los Chorros.
- b) Se deberá realizar una evaluación del estado actual de los pasos peatonales, gradas o escaleras, para determinar si se requiere una reforma o replanteo de las estructuras.
- c) Los pasos peatonales o escaleras, deberán tener una superficie regular y antideslizante.
- d) Un tramo de escaleras no debe tener más de 19 escalones entre descansos. Aquellas escaleras que sean de 5 o más escalones y con un ancho menor y con un ancho menor o igual a 1.25 metros deberá llevar pasamanos ambos lados, y si el ancho es mayor a 2.50 metros, deberá tener una barandilla intermedia.
- e) Deberán contemplar arborización e intervención ambiental y paisajística de los recorridos peatonales donde sea posible.
- f) Se deberá adecuar los pasos peatonales en lo posible con elementos de accesibilidad universal y homogenizar su perfil.
- g) Se deberá adecuar y demarcar con la señalética requerida.

Plazo de ejecución: Esta intervención se alinea a la temporalidad a Largo plazo dispuesta para el programa de “Conformación de Borde Urbano”, sin embargo, la adecuación, mejoramiento y/o construcción de pasos peatonales que se encuentren en la totalidad de sus tramos, fuera del área del programa se deberá desarrollar a corto plazo, sujeto a concepto técnico de la empresa de servicios públicos domiciliarios y a la viabilidad financiera de la intervención.

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
 PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

UNIDAD DE PLANIFICACIÓN URBANA 13 – MELÉNDEZ

3D. PROYECTO INTEGRAL CORREDOR AMBIENTAL DEL RÍO MELÉNDEZ



MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
 PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

UNIDAD DE PLANIFICACIÓN URBANA 13 – MELÉNDEZ

PERFILES VIALES DEL PROYECTO INTEGRAL CORREDOR AMBIENTAL DEL RÍO MELÉNDEZ

Gráfico 16. Perfil Tipo Propuesto para la Intervención 1_A “Carrera 99 entre Calle 4B y Calle 4”.

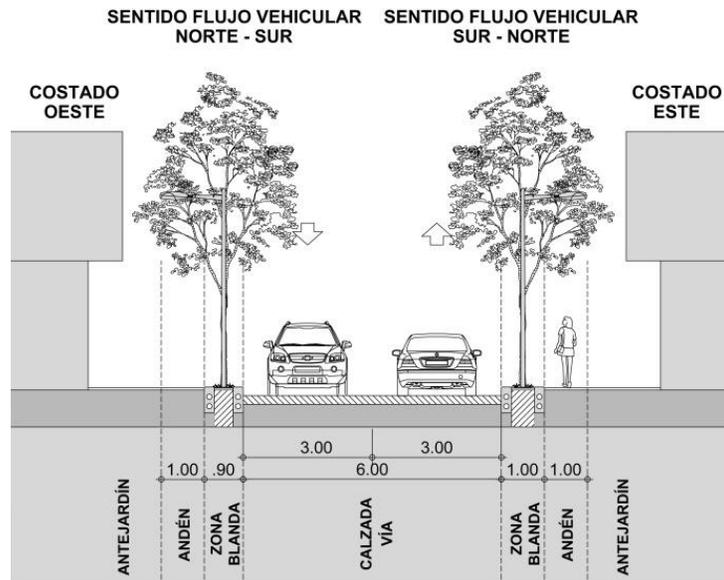


Gráfico 17. Perfil Tipo Propuesto para la Intervención 1_B “Calle 4 entre Carrera 99 y Carrera 98”.

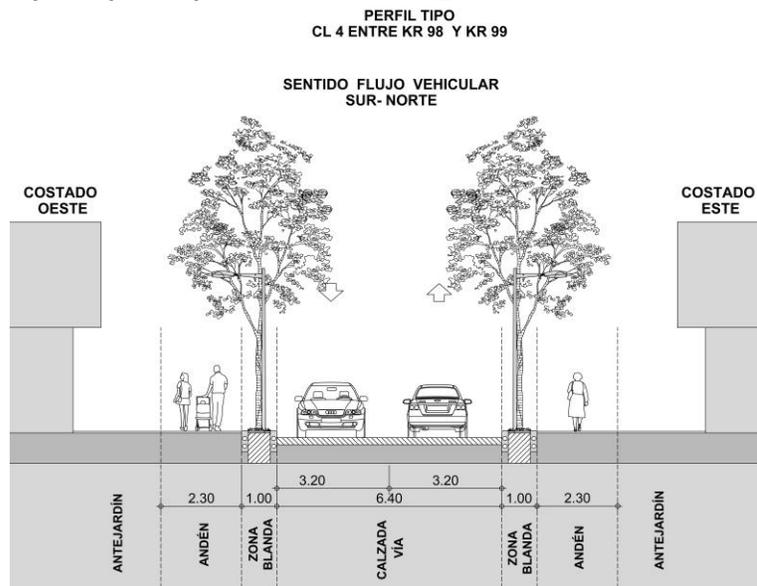


Gráfico 18. Perfil Tipo Propuesto para la Intervención 1_C “Carrera 98 entre Calle 2 y Calle 4”

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

UNIDAD DE PLANIFICACIÓN URBANA 13 – MELÉNDEZ

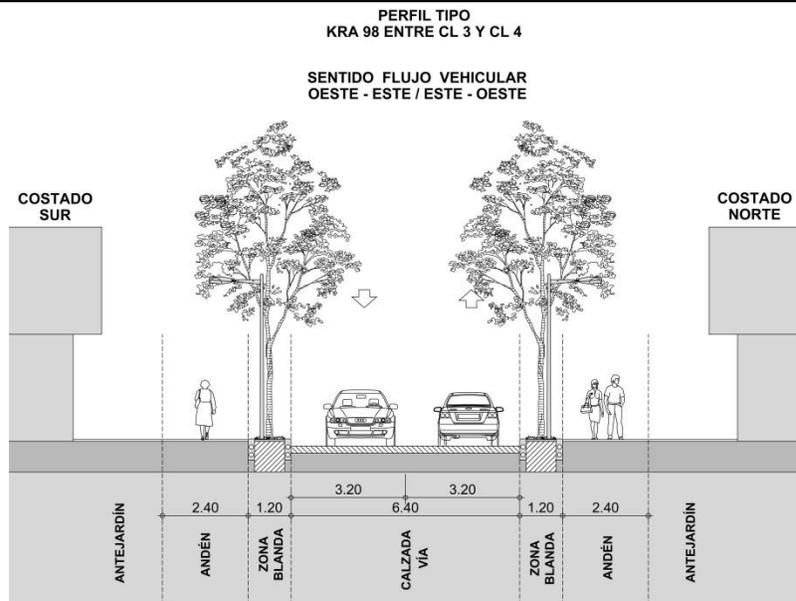
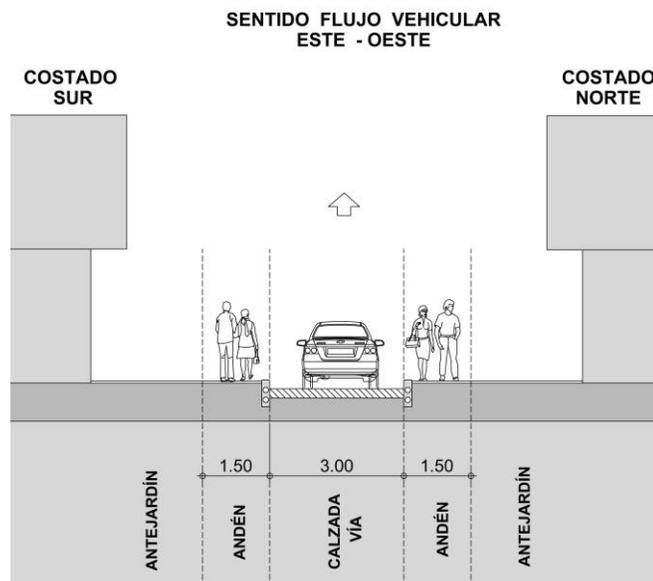


Gráfico 19. Perfil Tipo Propuesto para la Intervención 1_D “Carrera 96 entre Calle 1B y Calle 1 C”- “Carrera 98 entre Calle 1B y Calle 2”



UNIDAD DE PLANIFICACIÓN URBANA 13 – MELÉNDEZ

Gráfico 20. Perfil Tipo Propuesto para la Intervención 1_E Carrera 96 entre Calles 1C y 4 Oeste

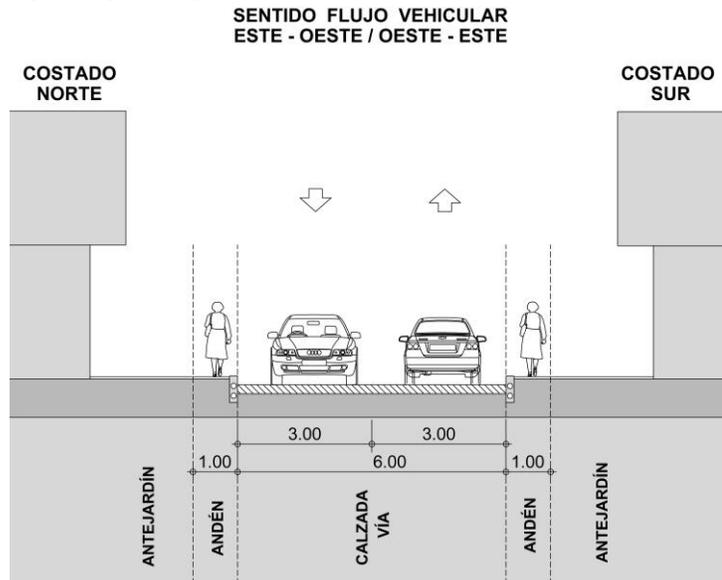
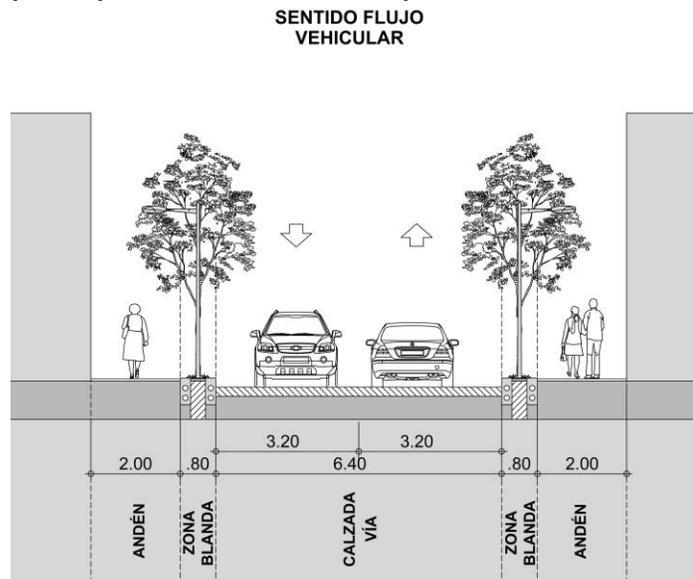


Gráfico 21. Perfil Tipo Propuesto para la Intervención Anillo perimetral de Santa Elena - Río Meléndez Calle 2



UNIDAD DE PLANIFICACIÓN URBANA 13 – MELÉNDEZ

A. Generalidades del Proyecto Integral Corredor Ambiental del Río Meléndez.

- 1. Objetivo.** Vincular el proyecto del río Meléndez con la parte sur de la Unidad de Planificación Urbana, haciendo de este un elemento de articulación por medio de conectividades paisajísticas y peatonales que generan espacios públicos, fortalezcan nodos de equipamientos y mejoren relaciones urbanas con el resto de la ciudad.

B. Intervenciones principales del Proyecto Integral Corredor Ambiental del Río Meléndez:

Para garantizar el adecuado desarrollo del proyecto integral se definen las intervenciones delimitadas en el Mapa No. 3D que se listan a continuación:

1. Adecuación de perfil vial para el mejoramiento de andenes y la implementación de la red peatonal de los siguientes ejes viales:

- Carrera 99 entre la Calle 4B y Calle 4
- Calle 4 entre Carrera 99 y Carrera 98
- Carrera 98 entre Calle 2 y Calle 4
- Carrera 96 entre Carrera 98 y Calle 4 Oeste
- Calle 4 Oeste entre Carrera 96 y Mega Obra Avenida Circunvalación Calle 1
- Carrera 98 (prolongación) entre Calle 1A y Nodo polvorines
- Anillo perimetral Calle 2 con carrera 98.
- En todo caso, estas intervenciones se precisan y complementan con lo indicado en el mapa 3 D.

Las adecuaciones del perfil vial comprenden la redistribución de los corredores viales y peatonales de importancia estratégica para el proyecto integral, esto con finalidad de implementar la red peatonal y de ciclo-rutas del proyecto integral “Enlace los Chorros”. No afecta predios o espacios privados de esta y en todos los casos se deberá recomponer la capa asfáltica que se encuentre deteriorada o priorizada por el programa de Reposición de Redes de Servicios Públicos e Infraestructura Vial.

Criterios de Intervención:

a) Carrera 99 entre la Calle 4B y Calle 4

La vía contará con dos carriles, uno en cada sentido, que tendrán un ancho de 3.0 m, sobre ambos costados se contará con andenes de mínimo 1.00 metro de ancho y 0,90 metros de zona blanda. Si en alguno de los tramos del eje vial, los carriles exceden las medidas establecidas, se otorgará este sobre ancho a los andenes y zonas blandas de ambos costados.

b) Calle 4 entre Carrera 99 y Carrera 98

La vía contará con dos carriles, uno en cada sentido, que tendrán un ancho de 3.0 m, sobre ambos costados se contará con andenes de mínimo 1.00 metro de ancho y de 0,90 a 1.0 metros de zona blanda, Si en alguno de los tramos del eje vial, los carriles exceden las medidas establecidas, se otorgará este sobre ancho a los andenes y zonas blandas de ambos costados.

c) Carrera 98 entre Calle 2 y Calle 4

La vía contará con dos carriles, uno en cada sentido, que tendrán un ancho de 3.20 m, sobre ambos costados se contará con andenes de 2.30 metros de ancho y un mínimo de 1.0 para la franja de zona blanda del perfil. Si en alguno de los tramos del eje vial, los carriles exceden las medidas

UNIDAD DE PLANIFICACIÓN URBANA 13 – MELÉNDEZ

establecidas, se otorgará este sobre ancho a los andenes y zonas blandas de ambos costados.

d) *Carrera 96 entre Calle 1B y Calle 1 C- Carrera 98 entre Calle 1B y Calle 2*

La vía contará con mínimo un carril que tendrán un ancho de entre 3.0 m y 3.20 m, sobre ambos costados se contará con andenes entre 1.20 y 1.50 metros.

e) *Carrera 96 entre Calles 1C y 4 Oeste*

La vía contará con mínimo un carril que tendrán un ancho de entre 3.0 m y 3.20 m, sobre ambos costados se contará con andenes entre 1.00 y 1.20 metros.

f) *Anillo perimetral Santa Elena - Río Meléndez Calle 2.*

La vía contará con dos carriles, uno en cada sentido, que tendrán un ancho mínimo de 3.20 m, sobre ambos costados se contará con andenes de mínimo 2.00 metros de ancho y de 0,80 metros de zona blanda, Si en alguno de los tramos del eje vial, los carriles exceden las medidas establecidas, se otorgará este sobre ancho a los andenes y zonas blandas de ambos costados.

Plazo de ejecución: Mediano plazo.

2. Articulación funcional y paisajística del parque de la Carrera 98 y Carrera 99 con Calle 1A1 Oeste.

Criterios de intervención:

- a) Deberá priorizar la circulación peatonal enfatizando en su diseño urbano conexiones peatonales con los espacios públicos permanecía y encuentro ciudadano colindantes, garantizando la continuidad de los sistemas peatonales y de ciclo-rutas. También deberá intervenir los andenes perimetrales de tal manera que su diseño se articule a las propuestas de “Adecuación Paisajística y mejoramiento de Andenes” del proyecto integral.
- b) Los parques se deberán adecuar con iluminación, mobiliario urbano y arborización que permita la permanencia, seguridad y disfrute de los espacios públicos. Las zonas de servicios, estancia, recreación, protección arbórea y zonas de senderos peatonales, se deberán adecuar teniendo en cuenta metas de mejoramiento a la sustentabilidad ambiental del parque. Esto se podrá realizar mediante el análisis de impacto a nivel de materiales, consumo energético, manejo y control a la producción de residuos sólidos, entre otros, que permitan agregar nuevos esquemas de funcionamiento a los parques urbanos tradicionales y aporten a construir una ciudad más balanceada y sostenible.
- c) Se deberán demarcar y señalizar todas las esquinas y cruces de vías con pasos a nivel que permitan garantizar la accesibilidad permanente al espacio público en articulación con los diferentes circuitos peatonales y de ciclo-rutas.
- d) Se deberán recuperar y abrir las zonas verdes y/o parques de carácter público que se encuentran cerrados y ocupados, garantizando la continuidad del espacio público de manera ininterrumpida y de libre acceso.

Plazo de ejecución: Mediano plazo.

3. Adecuación del Puente Vehicular y Peatonal Carrera 99 sobre el río Meléndez

Se plantea el desarrollo del puente Vehicular y Peatonal en la Carrera 99 como solución de conectividad transversal entre los barrios Sector Meléndez, Meléndez, Horizontes, El Jordán, y Sector alto Jordán y la

UNIDAD DE PLANIFICACIÓN URBANA 13 – MELÉNDEZ

Calle 5. Además, como solución de conectividad urbana de la Unidad de Planificación.

- a) Se deberá reevaluar el sentido del flujo vial en relación a la Carrera 94 como conexiones principales del sector con la Calle 5.
- b) Se deberá garantizar la accesibilidad urbana, para tal fin se deberá cumplir con la Norma Técnica Colombiana NTC 4143 y el Manual de Diseño y Construcción.
- c) Deberá contemplar la arborización e intervención ambiental y paisajística de los recorridos peatonales de conexión con el río Meléndez.
- d) Se deberá adecuar y complementar la señalización existente de manera que se facilite la visibilidad para todos los usuarios y se cree un entorno en el cual movimientos complejos se realicen de forma segura, fácil e intuitiva.

Plazo de ejecución: Mediano plazo.

4. Consolidación del Nodo de Equipamientos Polvorines:

Para el desarrollo de espacio público que consolide el Nodo de equipamientos “Polvorines”, enmarcados en los Planes Maestros definidos por el Acuerdo 0373 de 2014, se deberá tener en cuenta los siguientes criterios:

Criterios de intervención:

- a) Deberá diseñarse y construirse el espacio público que integre los diferentes equipamientos que se integren en el nodo de equipamientos. Este deberá articularse al Parque - Corredor del Río Meléndez, planteando accesos peatonales para la articulación de ambos espacios de permanencia.
- b) Los nuevos equipamientos deberán corresponder los relacionados con la educación y la recreación (según áreas priorizadas para el desarrollo de equipamientos POT 2014), a menos que según análisis desarrollados por el Plan de Equipamientos se asignen otros usos esenciales a desarrollar para este nodo.
- c) Deberá articularse peatonalmente con las vías principales de acceso de los barrios aledaños y paraderos proyectados del STM MIO, adecuando el espacio público necesario para tal fin.
- d) Deberá cumplir con los criterios de accesibilidad universal, iluminación y amueblamiento urbano requerido.

Plazo de ejecución: Largo plazo.

C. Intervenciones complementarias del Proyecto Integral “Corredor Ambiental del Río Meléndez”:

A continuación se listan las intervenciones complementarias del Proyecto Integral, las cuales se encuentran localizadas en el Mapa No.3D:

5. Desarrollo de Equipamiento en el predio localizado en la Carrera 3 con Calle 98A

Predio potencial para el desarrollo de equipamiento, da frente al parque lineal Río Meléndez, por lo cual se da lineamiento de uso colectivo para actividades eco-turísticas y de recreación pasiva.

6. Desarrollo Vía Marginal Carrera 95 del río Meléndez:

Se deberá estudiar la viabilidad de gestión del suelo para la ejecución de la vía Marginal Carrera 95 del río Meléndez, sobre el actual predio del Centro Educativo Luis Madina, garantizando el traslado de las

UNIDAD DE PLANIFICACIÓN URBANA 13 – MELÉNDEZ

áreas de planta física que allí correspondan.

D. Lineamientos

1. Desarrollo del proyecto Parque Lineal y Corredor Ambiental del Río Meléndez (Fragmento Urbano del Corredor Ambiental Río Meléndez – Proyecto Estratégico del POT, Acuerdo 0373 de 2014):

Criterios de intervención:

- a) Deberá generar espacios de permanencia y encuentro ciudadano fomentando el uso y la apropiación del área forestal protectora como espacio público efectivo con elementos de recorrido caracterizados por una gran densidad arbórea.
- b) Se deberán incorporar elementos de mobiliario como juegos infantiles, biosaludables y gimnasios
- c) Deberá generar un sistema de pistas de trote a lo largo de todo el parque lineal.
- d) Se deberá garantizar la conectividad a lo largo del corredor del río con senderos peatonales y ciclo-rutas, e incorporando puentes peatonales y de ciclo-rutas sobre el río Meléndez garantizando la conectividad de los espacios públicos propuestos en ambos márgenes del río.
- e) Se deberá incorporar el desarrollo del parque para la primera infancia a localizar sobre alguno de los costados del río Meléndez.
- f) Debe contar con una amplia disponibilidad de opciones recreativas para la infancia, la juventud y la tercera edad, contando con espacios adecuados para cada grupo poblacional.
- g) Deberá contemplar el desarrollo de áreas de estacionamiento en altura o subterráneas.
- h) Se deberán diseñar los diferentes accesos al parque, incorporando elementos de señalización, iluminación y mobiliario urbano.
- i) Deberá garantizar la conectividad ecológica y ambiental de los diferentes tramos de la franja forestal protectora del río Meléndez.
- j) No se deberá afectar la función ecológica.
- k) Ninguna intervención en la zona de influencia del río Meléndez podrá modificar negativamente sus condiciones hidrológicas e hidráulicas. Para ello los diseños de las intervenciones deberán considerar análisis de amenaza por crecientes del río Meléndez y garantizar que las zonas aledañas quedarán protegidas contra crecientes con período de retorno mínimo de cien (100) años y deberán someterse a la aprobación de la Comisión Técnica del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres o la instancia que haga sus veces.
- l) El presente Acto no delimita el área exacta del corredor ambiental, No sólo se incluye el área forestal protectora a cada lado del cauce establecida en el Mapa N° 18 “Recurso Hídrico Superficial y sus Áreas Forestales Protectoras” del POT, sino que de acuerdo a estrategias urbanas y locales de la UPU, se incluyen espacios públicos colindantes y áreas forestales protectoras que podrán aumentar el área destinada al corredor para usos complementarios tales como plazoletas, áreas recreo-deportivas, áreas de interés cultural, o incluso equipamientos que puedan potenciar las dinámicas de encuentro ciudadano.

El área definitiva deberá ser delimitada en la etapa de diseño detallado del proyecto.